

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Servicios Públicos SupraMunicipales
 - Aprobación del plan de movilidad sostenible de la provincia y de su adenda

Ayuntamientos

- Aguadulce
 - Bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2026, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027
 - Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil
- Alcalá de Guadaira
 - Aprobación inicial del estudio de detalle para la reordenación de volúmenes en la parcela 12B de la UE2 del SUO-19 «S1 del SUNP-R2 La Estrella»
 - Aprobación definitiva del proyecto de actuación para la implantación de salón de eventos y celebraciones en la Hacienda Mendieta
- Arahal
 - Cese de funcionaria interina en una plaza de Auxiliar Administrativo del Área de Deportes en el CD La Venta

- Cese de funcionaria interina en una plaza de Auxiliar Administrativo del Área de Deportes en el CD La Venta
- Aznalcóllar
 - Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)
- Brenes
 - Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 01/2026 mediante suplemento de crédito
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 02/2026 mediante suplemento de crédito
- Carmona
 - Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Educador Social
 - Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Monitor (Fiestas, Juventud, Mayores, Servicios Sociales y del taller ocupacional)
 - Bases específicas de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Fisioterapeuta para la residencia municipal asistida San Pedro
- Castilleja del Campo
 - Expediente de expropiación forzosa y declaración de necesidad de ocupación de los terrenos que se citan
- Coria del Rio
 - Delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde

- El Coronil

- Articulado de la modificación puntual núm. 9 del PGOU «Ampliación Centro de Salud»

- Mairena del Alcor

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 05/2026 mediante suplemento de crédito
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 06/2026 mediante crédito extraordinario

- Marchena

- Nombramiento de funcionario de carrera, en comisión de servicios, de las personas que se citan en la categoría de Oficial de la Policía Local (Jefe de turno)

- Olivares

- Corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial de Mantenimiento, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2025)

- Paradas

- Delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde

- Pedrera

- Nombramiento de personal eventual con funciones de confianza o asesoramiento especial

- El Pedroso

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 06/2026 mediante crédito extraordinario

- La Puebla del Río

- Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025 y 2026)

- Sevilla

- Servicio de Recursos Humanos

- Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 246/2025-6 y emplazamiento

- Tomares

- Bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2026, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Resolución de autorizaciones administrativas para sustitución del transformador por saturación del centro de transformación intemperie CTI 16.742 «Urb.Hermand.2» de la LAMT «Hytasa» de la SE «Fuente_R» (Expte. 299604 / RAT: 113079)



ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)

Autorizado por Resolución 5922/2026, de 25 de agosto

Aprobación del Plan de Movilidad Sostenible de la Provincia de Sevilla (PMSPS), impulsado y supervisado por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

Por Resolución 5922/2026 de 25 de agosto, se aprueba el Plan de Movilidad Sostenible de la Provincia de Sevilla (PMSPS), impulsado y supervisado por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“La provincia de Sevilla es un territorio con casi 150 km de Norte a Sur y 150 km de Este a Oeste, en el que habitan aproximadamente dos millones de personas en un total de 106 municipios. Pese a que la zona metropolitana de Sevilla concentra la mayor parte de la población y constituye el principal polo económico existen otras muchas realidades que componen la planta local. Así, existen diversas áreas y conjuntos de municipios que conforman una red estructurante, y mantienen entre sí una serie de vínculos y

Código Seguro De Verificación	giuhDIw0zJDftr1TA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2026 08:50:24	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/giuhDIw0zJDftr1TA2P5Tw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





dinámicas urbanas y socioeconómicas que desbordan las demarcaciones administrativas municipales y provinciales.

Siendo ésta la realidad municipal, resultaba necesario proceder a la elaboración de un Plan de Movilidad Sostenible de la Provincia de Sevilla (en adelante, PMSPS), con el objeto de contar con una herramienta de planificación interurbana del transporte que, con la participación de los municipios sevillanos, contribuyera al establecimiento de políticas que rijan el futuro de la provincia en materia de movilidad sostenible, fortaleciendo así la cohesión social, ambiental y territorial a escala municipal y provincial.

El ámbito geográfico del PMSPS es la totalidad de la provincia de Sevilla, y la movilidad objeto del mismo es la intermunicipal, consiguiendo así una visión integral e integradora del territorio provincial, haciendo propuestas de futuro concretas en lo referente a la movilidad sostenible.

Así, el PMSPS, se constituye como la propuesta de un conjunto de actuaciones a nivel provincial, donde se prioriza la reducción del transporte individual (vehículo privado), en beneficio de formas de desplazamiento no motorizadas, (caminar y bicicleta) y facilitando cuando sea posible el empleo de los modos de transporte colectivos, todo ello haciendo compatible el crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente. Así mismo, la elaboración del Plan Provincial enlaza perfectamente con los objetivos de desarrollo sostenible y con los objetivos del plan de recuperación planteado por la Unión Europea, encajando en las políticas palanca del Plan de Recuperación de la Unión Europea y del Plan de Recuperación del Gobierno de España.

La transversalidad de la movilidad desde el punto de vista social, económico y medioambiental para el desarrollo urbano sostenible, la lucha contra el cambio climático, la inclusión social y mejora de la calidad de vida de la ciudadanía se convierten, a los efectos de integralidad y sostenibilidad, en el marco de referencia para la elaboración de este PMSPS.

Código Seguro De Verificación	giuhDIw0zJDftr1TA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2026 08:50:24	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qiuhDIw0zJDftr1TA2P5Tw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





RESULTANDO que, si bien la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, vigente a fecha de aprobación del expediente para contratar el “Servicio de asistencia técnica para elaborar el Plan de Movilidad Sostenible de la Provincia de Sevilla”, no establecía medidas concretas ni responsabilidades para las Diputaciones provinciales en materia de movilidad sostenible, por parte de esta Diputación de Sevilla, a iniciativa del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se entendió que la movilidad concebida en un ámbito territorial provincial, mayor al propio municipal, podría ayudar a alcanzar una mayor coherencia y homogeneidad en toda la provincia en materia de movilidad, por lo que se impulsó su elaboración en el año 2021, a fin de facilitar un apoyo en la redacción de los correspondientes planes municipales de movilidad sostenible.

RESULTANDO que el marco normativo considerado en la elaboración del PMSPS tuvo en cuenta, en la manera de lo posible, el Anteproyecto de ley de Movilidad Sostenible, en la medida en que dicha ley podría influir en el contenido del Plan. Con posterioridad a la finalización del PMSPS (15 de febrero de 2024), entró en vigor la Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible, publicada en el BOE el 4 de diciembre de 2025, por lo que resultaba necesario que, con carácter previo a la aprobación del Plan, se verificara por el Área gestora que las referencias al Anteproyecto de Ley de Movilidad Sostenible contenidas en el PMSPS, se encuentran recogidas como definitivas en la Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible, debiendo concluir lo siguiente:

- El art. 26 de la Ley 9/2025 indica que “en el plazo de veinticuatro meses desde la entrada en vigor de esta ley, las empresas y las entidades pertenecientes al sector público de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán disponer de planes de movilidad sostenible al trabajo para aquellos centros de trabajo con más de 200

Código Seguro De Verificación	qiuhDIw0zJDftr1TA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2026 08:50:24	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qiuhDIw0zJDftr1TA2P5Tw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





personas trabajadoras o 100 por turno cuyo centro de trabajo habitual sea dicho centro de actividad”.

Es por ello que la referencia a Planes de transporte sostenible al trabajo contenida en el PMSPS en la L.E.4.2. Servicios de Transporte a Demanda, se actualiza de modo que donde dice “las entidades pertenecientes al sector público y empresas que dispongan de más de 500 trabajadores o 250 por turno, deberán disponer de un Plan de Transporte Sostenible al Trabajo (PTST)”, debe decir “las empresas y las entidades pertenecientes al sector público, deberán disponer de planes de movilidad sostenible al trabajo para aquellos centros de trabajo con más de 200 personas trabajadoras o 100 por turno cuyo centro de trabajo habitual sea dicho centro de actividad”.

- El art. 22 de la Ley 9/2025 indica que “El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible deberá disponer de un instrumento de planificación estratégica (IPEEM)”.

La referencia a este instrumento de planificación que se incluye en la LE. 7.2. Normativa de movilidad sostenible del PMSPS, “a nivel estatal se elaborará un Instrumento de Planificación Estratégica Estatal en Movilidad (IPEEM)”, queda refrendada por la Ley 9/2025 de Movilidad Sostenible.

- El art. 24 de la Ley 9/2025 indica que “En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, los municipios de más de 20.000 habitantes y menos de 50.000 habitantes deberán dotarse de un plan de movilidad sostenible simplificado de entidades locales, que deberá ser revisado, al menos, cada seis años salvo que la legislación autonómica establezca otra periodicidad”.

La referencia a Planes de Movilidad Urbana Sostenible Simplificados para municipios entre 20.000 y 50.000 habitante que se incluye en la LE. 7.2. Normativa de movilidad sostenible del PMSPS, queda refrendada por la Ley 9/2025 de

Código Seguro De Verificación	qiuhDIw0zJDftr1TA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2026 08:50:24
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qiuhDIw0zJDftr1TA2P5Tw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Movilidad Sostenible en todos sus términos.

Es por ello, que junto con el Plan de movilidad, se aprueba Adenda al mismo para actualizarlo conforme a la mencionada Ley por los motivos indicados y que consta en el expediente.

En virtud de todo lo anterior, procede la aprobación del Plan de Movilidad Sostenible de la Provincia de Sevilla, junto con la documentación que le acompaña, con fundamento en el artículo 4.1 c), 36. 1 y 2 Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como Adenda al mismo para su actualización conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible; la aprobación del Plan de Movilidad Sostenible de la Provincia de Sevilla y la Adenda al mismo no tiene contenido económico, no siendo preceptivo por dicho motivo informe de fiscalización en la modalidad de función interventora en base al artículo 214.2.a) del R.D. Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 7.1.a) del R.D. 424/17 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, dado que solo procede la fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores. Vista Memoria suscrita por el Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 20 de julio de 2026, informe jurídico suscrito por la Jefa de Servicios Generales del Área de fecha 20 de julio de 2026, Informe Técnico del Técnico responsable, de fecha 07 de mayo de 2026, y de la Secretaría General de fecha 22 de mayo de 2026, La Diputada Provincial, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Presidencia 5301/2026, de 30 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Movilidad Sostenible de la Provincia de Sevilla, así como la Adenda al mismo, que quedan identificados y se pueden descargar a través del siguiente enlace:

<https://filr.dipusevilla.es/filr/public-link/file-download/8a817f3e9eabdf80019f6a88657062c8/55590/6292300600522602260/PMSPS.rar>

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de

Código Seguro De Verificación	qiuhDIw0zJDftr1TA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2026 08:50:24	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qiuhDIw0zJDftr1TA2P5Tw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





la Provincia de Sevilla, en virtud del art 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia de Andalucía, y la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla en su versión definitiva y el resto de documentación que se aprueba, incluyendo tanto las alegaciones estimadas como las desestimadas en las fases de consulta previa y en la información pública.

TERCERO: Remitirse el Plan de Movilidad Sostenible de la Provincia de Sevilla a la Administración General del Estado, a la Junta de Andalucía, y a los ayuntamientos de mas de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla como Administraciones Públicas competentes en la materia.

CUARTO: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Lo que se publica para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA VICESECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL (P.D. Resolución 7907/2024, de 25 de noviembre), María García de Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	qiuhDIw0zJDftr1TA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2026 08:50:24	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qiuhDIw0zJDftr1TA2P5Tw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Jose Ramón Montaño Flores (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 01/09/2026
HASH: e28bca6d445125811e2f01c41ee283



ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2029/0810 de fecha 01/09/2026, han sido aprobadas las bases para la ejecución del Programa para la prevención de la Exclusión social 2026, con el siguiente contenido:

Resolución de Alcaldía .-Aprobación de Bases y Convocatoria para la ejecución del Programa para la Prevención de la Exclusión Social en el municipio de Aguadulce (Sevilla) .-

Visto que el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado inicialmente para el ejercicio 2026 por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión celebrada el 29 de enero de 2026, y aprobado definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 41, de 2 de marzo de 2026, con corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 43, de 4 de marzo de 2026, recoge en su Anexo 1.10 las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal mediante la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla.

Visto que, mediante la correspondiente convocatoria aprobada por la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2026, se autoriza el gasto y se convocan las ayudas del **Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal**, incluidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, en régimen de concurrencia mediante prorrateo, de conformidad con las Bases Reguladoras del Programa.

Visto que, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la Resolución n.º: 5829/2026 de 20 de Agosto ha aprobado definitivamente la concesión de las ayudas previstas en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026, al Ayuntamiento de Aguadulce.

Vistos los objetivos establecidos en las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social y atendido que para poder llevar a cabo todos estos objetivos, se hace necesario articular por parte del Ayuntamiento una serie de acuerdos que clarifiquen y objetivaren los criterios y requisitos necesarios para realizar las contrataciones.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y en virtud de las competencias que me atribuye la Legislación vigente en la materia, artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local, **RESUELVO:**

PRIMERO.-Aprobar las bases reguladoras del Programa de Prevención de la

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Validación: JEG3OMTES077D69MPC0556E3
Verificación: <https://sede.diputacionsevilladesarrollo.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Exclusión social 2026 en los términos que se redactan y abrir el plazo de solicitudes para ser beneficiario/a del citado Programa a partir del día 10 de Septiembre de 2026 a 10 de octubre de 2026 hasta las 15:00 horas.-.

La Unidad tramitadora será el Equipo de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Aguadulce.

Base 1ª. OBJETO Y FINALIDAD . El objeto del presente programa es mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en el Municipio de Aguadulce (Sevilla)

Los objetivos inmediatos del Programa son: • Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social. • Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario. • Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica. • Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres e situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres. • Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior. • Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio .

Base 2ª. REGIMEN JURIDICO . Para la ejecución de este Programa el Ayuntamiento de Aguadulce se ajustará a lo dispuesto en las bases que rigen el Programa de Prevención de la Exclusión Social, contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2026-2027, así como lo dispuesto en las presentes bases, que constituyen las bases reguladoras del Programa en todo su articulado. El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las bases que rigen el Programa de Prevención de la Exclusión Social, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión 30/09/2004. Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

BASE 3ª .-PERSONAS DESTINATARIAS FINALES.- Podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio de Aguadulce a fecha 1 de enero de 2026
- Acreditar la situación de desempleo.
- Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes





umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de aprobación de esta convocatoria:

- Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM
- Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM
- Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
- Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
- Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM

A la espera de que se aprueben los Presupuestos Generales del Estado para 2026, el IPREM sigue congelado con los valores registrados en 2023, que a través de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se actualizó el valor IPREM en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL (12 pagas)
20,00 €	600,00 €	7.200,00 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

BASE 4ª .-CRITERIOS DE CONCESIÓN Y ORDEN DE PRELACION .

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Validación: 7EG3QMFTFS977D59MPQCS6E3
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Los Servicios Sociales Municipales emitirán un informe social que servirá de base para valorar cada solicitud.

Dicho informe acreditará el cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluará la situación socioeconómica de la unidad familiar.

A la vista de los informes emitidos, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración formada por el equipo de servicios sociales comunitarios y la concejala delegada que formulará propuesta de resolución atendiendo a criterios objetivos de necesidad social, situación económica, composición familiar y circunstancias personales concurrentes.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria. Y en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

El orden de prelación de solicitudes se establecerá siguiendo el criterio de mayor tiempo sin participar en el programa, y en el caso de empate en función de los ingresos obtenidos en los meses establecidos en la convocatoria (12 meses; desde (MES) de 202X hasta (MES) 202X).

No obstante lo anterior, y en caso de necesidades imprevisibles manifestadas por alguna de las personas beneficiarias del programa, y previo informe de la Trabajadora social acreditativo de las circunstancias especiales, podrá ser alterado el orden de prelación establecido con objeto de atender las situaciones de carácter excepcional.-

BASE 5ª.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y CONSTITUCION DE COMISION TECNICA .-

Las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes conforme al modelo previsto en el Anexo I. El plazo de presentación será de un mes contados desde el día 10/09/2026 a 10/10/2026, todo ello salvo futuras ampliaciones del plazo de ejecución por parte de la Diputación de Sevilla o nueva necesidad puesta de manifiesto por los servicios sociales para inclusión de nuevas personas potenciales beneficiarias.-

Las solicitudes podrán presentarse:

- En el Registro General del Ayuntamiento de Aguadulce.
- A través de la Sede Electrónica municipal.
- Por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo podrá presentarse una solicitud por unidad familiar.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra de las presentes Bases.

Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- DNI, NIE o documento identificativo equivalente del solicitante.
- Libro de Familia o documento acreditativo de la composición de la unidad familiar.

Cód. Validación: TEG3QMFTS977D59MPQCS8E3
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7





- Tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de los miembros mayores de edad que se encuentren en situación de desempleo.
- Informe de vida laboral de los miembros mayores de 18 años.
- Justificación de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los seis meses anteriores a la solicitud (Nóminas, certificados de prestaciones, pensiones o cualquier otro documento acreditativo de ingresos.)
- Certificado de empadronamiento colectivo.

No será necesario aportar el certificado de empadronamiento cuando la persona interesada autorice expresamente al Ayuntamiento de Aguadulce para consultar dichos datos a través de las plataformas de intermediación de datos o de los registros municipales correspondientes.

Una vez se hayan recibido todas las solicitudes se procederá a la revisión de la documentación de las mismas. Tras esto se emitirá un listado de subsanación de documentación donde se indicará la documentación que falta en cada solicitud. La documentación a subsanar deberá presentarse o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento de Aguadulce o bien en soporte papel en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 09:00 a 14:00 horas (Plza. Ramón Y cajal n.º 1 1) o en Registro del Centro de Servicios Sociales Comunitarios . El plazo para presentar dicha documentación será de **tres días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de listado de subsanación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguadulce (<https://www.aguadulcesedelectronica.es/>). Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de la documentación, y emitidos los informes por las Trabajadoras Sociales, se reunirá la Comisión Técnica constituida para baremar las solicitudes presentadas (conforme a lo establecido en la Base 3) que cumplan con los requisitos de participación. A partir del acta de la Comisión Técnica se dictará resolución provisional en la que se propondrán las personas destinatarias finales del programa, así como, las personas excluidas y las causas de exclusión, concediendo un plazo de tres días hábiles para que presenten las alegaciones oportunas a contar desde el siguiente a la publicación de la mencionada resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguadulce .-

Transcurrido dicho plazo y analizadas las alegaciones presentadas se dictará resolución definitiva en la que se propondrán los destinatarios finales del programa, así como, los excluidos y las causas de exclusión.

Base 6ª. EEJECUCION DEL PROGRAMA: Selección, contratación y condiciones.

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con las bases 4º y 5º de las Bases reguladoras de este programa de la Diputación Provincial de Sevilla (Base 3 y 4 de las presentes). Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas. El informe social que emitan las trabajadoras sociales municipales deberá comprobar y hacer constar que la persona interesada cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



Cód. Validación: 7EG3QMFTS977D59MPQCS6E3
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



en los apartados 4º y 5º de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emita una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá las personas destinatarias finales del Programa. La selección las personas destinatarias finales de las ayudas debe llevarse a cabo mediante un procedimiento ágil, que atienda las necesidades sociales objeto del Programa, sin perjuicio de la transparencia, publicidad, igualdad y objetividad que debe presidir aquél. No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por el Ayuntamiento de Aguadulce y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, el Ayuntamiento de Aguadulce el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente (Excm. Diputación Provincial de Sevilla), así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.850,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado en este apartado. Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre 2027, no siendo subvencionables bajo ningún concepto, los días de contrato que supere la citada fecha. Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento de Aguadulce, ni a la realización de cometidos y servicios estructurales de la misma. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

SEGUNDO.- Dar publicidad a esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica municipal, Portal de transparencia municipal y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Aguadulce, quedando abierto el plazo de solicitudes desde el 10 de septiembre de 2026 al 10 de octubre de 2026 a las 15:00 horas.-

TERCERO.- Dar cuenta de esta Resolución en el próximo Pleno que se celebre.

ANEXO I

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL -2026

Nombre y apellidos

DNI/NIE

Fecha nacimiento

Domicilio

Ayuntamiento de Aguadulce
Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328

Cód. Validación: 7EG3QMFTS077D59MPQCS6E3
Verificación: <https://sedelectronica.municipal.sevilla.es/portal-transparencia-municipal>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7





Localidad

Teléfono

EXPONE

Que publicadas las bases reguladoras del Programa de Prevención de Exclusión social 2026

SOLICITA

la admisión como posible personal beneficiaria del mismo y Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.

Asimismo, manifiesto mi consentimiento para que mis datos identificativos, y a los solos efectos de informar sobre el proceso de selección del Programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social-2026, aparezcan en los Tablones de Anuncios y la pág. Web del ayuntamiento.

En Aguadulce a de de

EL/LA SOLICITANTE

FDO.....

Aguadulce a fecha de firma electrónica

El Alcalde – Presidente,

Fdo.Jose Ramón Montaña Flores

Cód. Validación: 7EG3QMFTFS077D59MPQGS6E3
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-valoracion/7EG3QMFTFS077D59MPQGS6E3>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7





Jose Ramon Montaño Flores (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 31/09/2026
HASH: e28bae8d845125811e2f01c41ee283



Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en Concejal para celebrar este matrimonio civil, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a saber:

PRIMERO. Delegar en favor de D^a Estefanía Muñoz Alcázar Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes *entre D^a Dolores Maria Giraldez Martos y D. David Carmona Corona el día 03 de Octubre de 2026 a las 12:30 horas .-*

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de Alcalde-Presidente.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcalde-Presidente expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Alcalde-Presidente

Fdo. Jose Ramon Montaño Flores

Cód. Validación: MROAR3M42PKUX3DUMCV3J5R
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





JOSE MANUEL PARRADO FLORIDO (1 de 1)
VICESECRETARIO
Fecha Firma: 18/08/2026
HASH: 726172c4d20fa8c4d1a9adadefcbae4

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA
ANUNCIO

Anuncio sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes en la parcela 12B de la UE2 del SUO-19 “S1 del SUNP-R2 La Estrella” (Expte. 5296/2026).

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de julio de 2026, el Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes en la parcela 12B de la UE2 del SUO-19 “S1 del SUNP-R2 La Estrella”, parcelas catastrales 6437523TG4363N0001GX y 6437521TG4363N0001BX, (expte. 5296/2026), promovido por la entidad JARDINES DE CAMPO ALEGRE S.L., conforme al documento que consta en el citado expediente debidamente diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) 9XX9X6SXLZEJZ94DHFHH79P43 para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, considerando la exigencia de subsanación de las determinaciones que constan en el citado acuerdo, se somete a información pública durante un período de veinte días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 112.1.b Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El vicesecretario
José Manuel Parrado Florido

Cód. Validación: 539KG3AYYQ6JHRFQSLH6M597N
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA**
ANUNCIO**Anuncio sobre aprobación del Proyecto de Actuación para la implantación de Salón de Eventos y Celebraciones en “Hacienda Mendieta” en parcela 31 del polígono 26 (Expte. 7180/2025)**

El Pleno del Ayuntamiento ha aprobado definitivamente, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de julio de 2026, el Proyecto de Actuación para la implantación de Salón de Eventos y Celebraciones en “Hacienda Mendieta” en parcela 31 del polígono 26 (referencia catastral 41004A026000310000IG), finca registral 29.969 (Expte. 7180/2025-URPA), promovido por Rafael Martínez Gómez, conforme al documento diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 3S5H3QKK9JNA3M9GKF9WQKJPN, para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.2 e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.

Contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTEEl vicesecretario
José Manuel Parrado FloridoCód. Verificación: ACEC072594905TNLTXXSRFM
Verificar: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento
de **Arahal**

EXPEDIENTE: 5747/2025

EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

HAGO SABER: Que con fecha de 31 de agosto de 2026, ha sido firmada la siguiente Acta de Cese

Ante el Sr. Alcalde - Presidente, Don Francisco Brenes Gamboa, asistido de mí, la Secretaría Accidental, comparece Doña Ana María González Brenes, con DNI N° ***5912**,
*****, Funcionaria Interina del Ayuntamiento de Arahal, en virtud de Resolución de Alcaldía N° 2026-1840, de 8 de junio de 2026, por la que fue nombrada funcionaria interina, en el Grupo Profesional C, Subgrupo C2, con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrita al Área de Deportes (Complejo Deportivo La Venta), con fecha de efectos desde el 8 de junio de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2026, fecha en que se produciría su cese automático. Y todo ello con aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se identifica al objeto de cesar en su destino, estando dentro del plazo señalado legalmente.

El Sr. Alcalde toma conocimiento y acepta el cese como funcionaria interina en este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, por el motivo antes expuesto, y con fecha de efectos del día 31 de agosto de 2026, dando por terminado el acto.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.
D. Francisco Brenes Gamboa.

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 01/09/2026
HASH: b93d8ad8d6c577eb4149e2a621f



Cód. Validación: 6SPYD5EPZJDDZVOTZKA42KPE
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento
de **Arahal**

EXPEDIENTE: 5119/2024

EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

HAGO SABER: Que con fecha de 31 de agosto de 2026, ha sido firmada la siguiente Acta de Cese

Ante el Sr. Alcalde - Presidente, Don Francisco Brenes Gamboa, asistido de mí, la Secretaría Accidental, comparece Doña Rocío Millán Díaz, con DNI N° ***6066**, Funcionaria Interina del Ayuntamiento de Arahal, en virtud de Resolución de Alcaldía N° 2026-2062, de 26 de junio de 2026, por la que fue nombrada funcionaria interina, en el Grupo Profesional C, Subgrupo C2, con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrita al Área de Deportes (Complejo Deportivo La Venta), con fecha de efectos desde el 27 de junio de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2026, fecha en que se produciría su cese automático. Y todo ello con aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se identifica al objeto de cesar en su destino, estando dentro del plazo señalado legalmente.

El Sr. Alcalde toma conocimiento y acepta el cese como funcionaria interina en este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con fecha de efectos de 31 de agosto de 2026, dando por terminado el acto.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.
D. Francisco Brenes Gamboa.



Cód. Verificación: AN30PH42LYMKZACSA733XXG
Verificar en: <https://arahal.seidigital.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 01/09/2026
HASH: b93d8ad8d6c577eb4149e2a621f





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

DON JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía número 342/2026 de 26 de agosto de 2026, se aprueba las BASES PARA LA CONVOCATORIA DE TRES PLAZAS DE POLICIA LOCAL, que a continuación se transcriben:

Expediente nº: 2026/OEP_01/000003

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección de Policía Local

Asunto: Proceso de selección para 3 plazas de Policía Local

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA
Y LAS BASES**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	22/06/2026	
Informe Jurídico	22/06/2026	
Bases Generales de la Convocatoria	24/08/2026	

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la oposición para la provisión de 3 plazas de Policía Local para el Ayuntamiento de Aznalcóllar y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21	
Observaciones		Página	1/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zxgEpZKLA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para a provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno, libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas, todas ellas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Aznalcóllar, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES ESPECÍFICAS DE LA OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR**

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno, libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas, todas ellas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Aznalcóllar, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

- Grupo C, Subgrupo C1.
- Escala Básica, Subescala Administración Especial.
- Naturaleza Funcionario de carrera.
- Unidad/Área Concejalía de Seguridad Ciudadana.
- Procedimiento selectivo Oposición (sistema de acceso turno libre).

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

2

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	2/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

- Total de plazas de Policía Local 3.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23.1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Ofertas de Empleo Público del año 2025.

1.3.- Las plazas objeto de esta convocatoria serán incrementadas con las futuras vacantes de plazas de Policía Local que se produzcan por cualquier causa durante el año 2026 y sean aprobadas por Oferta de Empleo Público. Dicha ampliación será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar. (<https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/seccion/es/index>). La acumulación podrá efectuarse hasta el día antes del inicio de la última prueba de la primera fase de la oposición de carácter obligatorio y eliminatorio.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21	
Observaciones		Página	3/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Código Seguro De Verificación	KvcZbT958lmk5zngxEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	4/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KvcZbT958lmk5zngxEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre para protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Tener la estatura mínima que reglamentariamente se establezca. No obstante, se eximirá del requisito de la estatura a quienes ya pertenezcan a algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Estar en posesión del título académico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría en la que se aspira a ingresar, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.
- Superar un examen médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones.
- Superar las pruebas físicas, psicotécnicas y de conocimientos que se determinen.
- Superar el curso preceptivo de ingreso para obtener la condición de policía y de capacitación para las demás categorías.
- Poseer los permisos de conducción que reglamentariamente se determinen y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

5

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	5/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

- i) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- j) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- k) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- l) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.
- m) Compromiso de permanencia de cinco años como funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de Aznalcóllar, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

En el **Anexo I** de solicitud del interesado, que debe presentarse debidamente cumplimentado, se realiza **declaración responsable** del cumplimiento de estos requisitos, y dicha solicitud ha de ir acompañada exclusivamente del **DNI** de candidato y del **resguardo acreditativo** de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en Escuelas de Policía acreditadas de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico. En el caso de que algún opositor aspirante, supere esta primera fase del proceso selectivo y no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, será excluido y expulsado automáticamente del proceso, sin perjuicio de la reclamación económica que la administración considere.

4.- SOLICITUDES.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21	
Observaciones		Página	6/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

4.1.- En el plazo de **veinte días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar (<https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/seccion/es/index>) o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse **resguardo acreditativo** de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a **66,57 euros**, y puede hacerse efectiva mediante **ingreso** en la cuenta de Santander **ES37 0075 3468 3506 6000 3142**., debiendo **consignar el nombre y DNI del aspirante**, aun cuando sea impuesto por persona distinta, en cualquier caso, indicando **“Pruebas selectivas de acceso a tres plazas de Policía Local”**. El abono de las tasas de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes y aportar el referido resguardo acreditativo, en caso contrario será causa de exclusión del proceso selectivo.

4.4.- En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. El justificante de pago de las tasas deberá de ser anterior a la fecha de terminación del plazo de solicitudes, siendo motivo de exclusión si se realizase con fecha posterior.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el **plazo de diez días hábiles subsane la falta** o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

7

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	7/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.6.- Los aspirantes deberán presentar una solicitud individualizada, con el abono de los derechos de examen para cada acceso, adjuntando a cada solicitud la documentación pertinente.

4.7.- El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como la acreditación del pago de la Tasa por derecho de examen, deberá presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Aznalcóllar, en su Sede Electrónica o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.8.- El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de la solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión.

4.9.- El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las presentes bases.

5.2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	8/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

5.4.- Asimismo, esta resolución será publicada en el en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar (<https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index>) que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

5.5.- Los **aspirantes excluidos** expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para **subsanar** el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.6.- Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.7.- Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

5.8.- Se procederá a dictar Resolución con la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se hará constar la composición del Tribunal, y en su caso el orden de actuación de los/as aspirantes, así como el día, hora y lugar en que habrá que realizarse el primer ejercicio de selección. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar (<https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index>).

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	9/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

6.1.- El Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, con voz y sin voto, así como sus correspondientes suplentes.

- Presidente: A designar por la Alcaldía, o persona en quien haya delegado.
- Vocales: Cuatro, a designar la Alcaldía, o persona en quien haya delegado.
- Secretario: El/la titular/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Todos los miembros del Tribunal deberán poseer en el puesto que ocupe en la administración, titulación de igual nivel o superior a la exigida o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, no pudiendo formar parte de los Tribunales, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral.

6.3.- La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

6.5.- Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos vocales. Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	KvcZbT958lmk5zXgEpZKLA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido		Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones			Página	10/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KvcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

6.6.- El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7.- En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

6.8.- Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

6.9.- Los acuerdos de Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.10.- El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11.- Los miembros del Tribunal y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso para la categoría a la que se aspira ingresar en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.12.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la misma norma.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

11

Código Seguro De Verificación	KvcZbT958lmk5zXgEpZKLA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido		Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones			Página	11/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KvcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

6.13.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas.

6.14.- Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal calificador, quien dará traslado al órgano competente.

6.15.- El Tribunal podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

6.16.- Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

6.17.- Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

6.18.- Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

6.19.- El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

12

Código Seguro De Verificación	KvcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	12/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KvcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

6.20.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.21.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- MEDIDAS ECONÓMICAS COMPENSATORIAS EN CASO DE RENUNCIA.

7.1.- De conformidad con el artículo 43.5 de la Ley 6 /2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía:

Se establece un período mínimo de **permanencia obligatoria de cinco años** en el Cuerpo de la Policía Local de Aznalcóllar. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local de Aznalcóllar, de no cumplir el tiempo establecido de cinco años de permanencia, el Ayuntamiento establece como **medida compensatoria** el abono del importe que a continuación se relaciona al Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar en el nº de cuenta bancaria que indique el Ayuntamiento de Aznalcóllar en el momento de la renuncia interpuesta por la persona interesada, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la presentación en el Registro General de Entrada del escrito de renuncia. Así mismo, la persona interesada deberá efectuar un preaviso de seis meses.

La pérdida de la condición de personal funcionario del cuerpo de la Policía Local en virtud de renuncia será acordada por el titular de la Alcaldía. A tal efecto el órgano de personal correspondiente incoará, a instancia de parte, el correspondiente expediente. Asimismo, la Administración Local convocante podrá establecer medidas económicas compensatorias en sus bases de convocatoria, en el caso de que la renuncia se produzca antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Se establece de forma expresa que, para los supuestos indicados en el artículo referenciado, la compensación económica que deberá asumir quien renuncie en ambos casos, será la correspondiente a la siguiente relación de gastos: los producidos durante todo el proceso selectivo (dietas del tribunal de selección, reconocimientos médicos, reconocimientos

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21	
Observaciones		Página	13/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zxgEpZKLA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

psicotécnicos), los derivados de la adquisición de material específico de vestuario, así como la totalidad de las nóminas percibidas durante el periodo de formación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela concertada o Escuela Municipal de Policía Local, además de los perjuicios causados al Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar en la convocatoria referida, ascendiendo a los siguientes **importes**:

- En el caso de que la **renuncia** se produzca en los **tres primeros años** desde la toma de posesión: **30.000 euros**.
- En el caso de que la **renuncia** se produzca en el **año cuarto** y **antes** de que se cumpla el **quinto año** desde la toma de posesión: **20.000 euros**.
- En el caso de que la **renuncia** se produzca **antes** de su **nombramiento** como persona funcionario de carrera, se establece como medida compensatoria el abono del importe de **10.000 euros** al Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar en el nº de cuenta bancaria que indique el Ayuntamiento de Aznalcóllar en el momento de la renuncia interpuesta por la persona interesada.

7.2.- En el modelo de solicitud se deberá asumir de forma expresa la aceptación del apartado 7 (medidas económicas compensatorias en caso de renuncia).

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN.

8.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	14/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

8.2.- Desde la total **conclusión** de un **ejercicio** o prueba hasta el **comienzo** del **siguiente** deberá transcurrir un **plazo mínimo de cinco días naturales** y **máximo de cuarenta y cinco días naturales**.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- El orden de actuación de los aspirantes, será el que se anuncia en la celebración del sorteo público, previo a las convocatorias de pruebas selectivas que establece el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, que determinará el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2026 y una vez celebrado aquel, por la presente se hace público que, como resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen con posterioridad a la publicación de la presente resolución y en las que se requiera una actuación individualizada será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra publicada, por lo que el orden alfabético de actuación de los aspirantes será a partir de aquellos cuyo primer apellido comience por la citada letra. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo apellido no comience por la letra referida, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes, y así sucesivamente.

8.5.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aznalcóllar (<https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index>) o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.6.- Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar (<https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index>), la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	15/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

9.- CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Con la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, se procederá al inicio de las pruebas y se publicará el orden de las mismas, las cuales podrán ser cambiadas de orden a criterio del Tribunal para una mejor eficiencia en su realización.

A.- Primera fase: Oposición.

9.1.- En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.2.- Orden de las pruebas.

9.2.1.- Primera prueba: Conocimientos (teórico).

La prueba de conocimientos consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico (9.2.4), ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

- Primera parte: Ejercicio teórico.

Consistirá en contestar por escrito un **cuestionario tipo test de 80 preguntas con respuestas alternativas**, de las que solo una deberá ser verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo IV a la presente convocatoria, en un tiempo de **60 minutos**. El ejercicio que se proponga tendrá **diez preguntas más de reserva**, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 60 minutos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Será elaborado por el Tribunal de forma previa a su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo IV de esta convocatoria.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	16/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

El criterio de corrección será el siguiente:

- a) Las preguntas tendrán cuatro posibles respuestas.
- b) Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos.
- c) Las preguntas no contestadas no puntuarán.
- d) Las contestadas erróneamente restarán 0,062 puntos

Únicamente serán seleccionadas para continuar en el proceso las personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones conforme a la nota del ejercicio tipo test de la prueba de conocimientos, hasta llegar a un número máximo de 40 aspirantes que podrán realizar la siguiente prueba. El resto de candidatos/as quedarán excluidos del proceso. Si hubiere varios opositores u opositoras con igual puntuación a la que determina el número máximo de aspirantes señalado (80), quedarán todos admitidos, aunque se supere el límite indicado.

Las personas aspirantes podrán formular **alegaciones** en el **plazo de tres días hábiles** desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados del ejercicio.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en caso de empate en la calificación final entre agentes de diferente sexo, se establece como criterio de desempate la prioridad de las personas del sexo femenino, debido a que en el Cuerpo de la Policía Local de Aznalcóllar la presencia de agentes de este sexo en las diferentes escalas o categorías profesionales es inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público de los años 2023 y 2025. En caso de empate entre agentes del mismo sexo, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (ejercicio práctico) del ejercicio, debiendo el Tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho ejercicio, además de la media obtenida, de quienes resulten aprobados.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

17

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	17/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aznalcóllar (<https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index>), con doce horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

La calificación final de la prueba de conocimientos vendrá dada por la suma de los dos ejercicios que conforman la misma dividida por dos.

9.2.2.- Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador, un **certificado médico** en el que deberá constar expresamente el texto que a continuación se indica: «(Indicar nombre completo y núm. DNI) reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas de la oposición de Policía Local».

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	18/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos/as de atuendo deportivo.

9.2.3.- Tercera prueba: Valoración psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

9.2.3.1.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

9.2.3.2.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	19/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos

De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.2.4.- Cuarta prueba: Conocimientos Segunda Parte (supuesto práctico).

La resolución por escrito de un ejercicio práctico a determinar por el Tribunal cuyo contenido estará relacionado con el temario, pudiendo estar compuesto por preguntas de desarrollo de actuaciones básicas o informes al superior, así como por preguntas de corta resolución, preguntas de larga resolución, cuestionario tipo test con varias respuestas alternativas, o una mezcla de las anteriores, pudiendo restar los errores, disponiéndose para su desarrollo de un tiempo efectivo de **90 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos**, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la segunda parte (resolución del caso práctico).

La calificación final, será la suma de las dos partes en las que consiste la prueba: teórico (9.2.1) + práctico (9.2.4), dividida por dos.

9.2.5.- Quinta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

9.3.- Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

9.4.- Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales.

9.5.- Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Acreditadas; en el caso de las Escuelas

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	20/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

10.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

10.1.- Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar (<https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index>). Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

10.2.- El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

10.3.- No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de aspirantes que sigan a los/as propuestos/as para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

10.4.- El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.5.- Simultáneamente a su publicación en dicho tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

21

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	21/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado el proceso selectivo presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de **veinte días hábiles**, a partir de la publicación de la relación aprobados, los siguientes documentos:

- Copia compulsada (copia fiel del original firmada por el candidato del DNI.
- Estar en posesión del título académico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría en la que se aspira a ingresar, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.
- Declaración responsable de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Certificado de antecedentes penales con el objeto de acreditar la carencia o existencia de antecedentes penales que constan en el Registro Central de Penados en la fecha que son expedidos.
- Declaración responsable del compromiso de portar armas de fuego y reglamentadas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración responsable del compromiso de conducir vehículos policiales.
- Copia compulsada (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Declaración de que aceptan las cláusulas de compensación económica en caso de no permanecer 5 años en el Cuerpo de la Policía Local de Aznalcóllar.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

22

Código Seguro De Verificación	KvcZbT958lmk5zXgEpZKLA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido		Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones			Página	22/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KvcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

11.2.- Quienes sean Policías Locales deberán acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

11.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.4.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.5.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

12.1.- La persona titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Acreditadas o de las Corporaciones Locales.

12.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono de éste, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	23/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.- Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

13.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Acreditadas o de las Corporaciones Locales, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía o persona en quien haya delegado, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	24/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

14.- RECURSOS.

14.1.- Contra las presentes bases podrá interponerse **recurso potestativo de reposición** ante el órgano que aprobó las bases en el **plazo de un mes**, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14.2.- No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

15.1.- La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

15.2.- No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito al Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar, sito en plaza de la Constitución Española nº 1, C.P. 41870, Aznalcóllar (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada LO 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

16.- TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21	
Observaciones		Página	25/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zxgEpZKLA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

16.1.- Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS. 3 PLAZAS
POLICÍA LOCAL**

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	26/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Se dispone la cobertura 3 plazas de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Aznalcóllar (Sevilla), pertenecientes al grupo C/subgrupo C1, Administración Especial, subescala Servicios Especiales, denominación Agente de Policía Local, perteneciente a la escala básica, mediante turno libre y sistema selectivo de oposición.

Identificación de la persona interesada:		
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
Nombre:	Dni	Fecha De Nacimiento:
Domicilio (A Efectos De Notificación):		
Localidad:	Provincia:	Teléfono:
Correo Electrónico:		

ADJUNTA:

- ☐ Fotocopia del DNI.
- ☐ Derechos de examen, con el importe ingresado de la tasa de derecho a examen de 31,57 €.

DECLARACIÓN:

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la base tercera de la convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	KvcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	27/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KvcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución Española, Aznalcóllar (Sevilla)) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

Firma del interesado

En Aznalcóllar, a de..... de 2026.

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zxEpZKLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21	
Observaciones		Página	28/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zxEpZKLA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

ANEXO II PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA. 3 PLAZAS POLICÍA LOCAL

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de “apto/” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente,

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	29/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general (1000 metros) se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS.

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

- Grupos de edad de 18-24:
 - Hombres: 8 segundos.
 - Mujeres: 9 segundos.
- Grupos de edad de 25-29:
 - Hombres: 08,50 segundos
 - Mujeres: 09,50 segundos.
- Grupos de edad de 30-34:

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

30

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	30/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

- Hombres: 9 segundos.
- Mujeres: 10 segundos.

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

- Grupos de edad de 18-24:
 - Hombres: 8.
- Grupos de edad de 25-29:
 - Hombres: 6.
- Grupos de edad de 30-34:
 - Hombres: 4.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

31

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	31/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

- Grupos de edad de 18-24:
 - Mujeres: 5,50 metros
- Grupos de edad de 25-29:
 - Mujeres: 5,25 metros.
- Grupos de edad de 30-34:
 - Mujeres: 5 metros.

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	32/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zxgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el/la aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

- Grupos de edad de 18-24:
 - Hombres y mujeres: 26.
- Grupos de edad de 25-29:
 - Hombres y mujeres: 23.
- Grupos de edad de 30-34:
 - Hombres y mujeres: 20.

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	33/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el /la aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

- Grupos de edad de 18-24:
 - Hombres: 48.
 - Mujeres: 35.
- Grupos de edad de 25-29:
 - Hombres: 44.
 - Mujeres: 33.
- Grupos de edad de 30-34:
 - Hombres: 40.
 - Mujeres: 31.

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	34/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad de 18-24:

- Hombres: 4 minutos.
- Mujeres: 4 minutos y 30 segundos.

• Grupos de edad de 25-29:

- Hombres: 4 minutos y 10 segundos.
- Mujeres: 4 minutos y 40 segundos.

• Grupos de edad de 30-34:

- Hombres: 4 minutos y 20 segundos.
- Mujeres: 4 minutos y 50 segundos.

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21	
Observaciones		Página	35/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zxgEpZKLA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

ANEXO III CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS. 3 PLAZAS POLICÍA LOCAL

La persona aspirante ha de estar exenta en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla:

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los/las aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- Desprendimiento de retina.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	36/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

- Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo:

- Cirrosis hepática.
- Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

37

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	37/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular:

- Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.
- Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
- Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio:

- Asma bronquial.
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
- Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21	
Observaciones		Página	38/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zxgEpZKLA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial

8. Aparato locomotor:

- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso:

- Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
- Migraña.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	39/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

- Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos:

- Depresión.
- Trastornos de la personalidad.
- Psicosis.
- Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino:

- Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas:

- Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	40/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

- Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas:

- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV. TEMARIO. 3 PLAZAS POLICÍA LOCAL

1.El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2.Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	41/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3.Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4.Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo

5.La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6.El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7.Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8.Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9.El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10.El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

42

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	42/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

11.El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12.El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13.El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14.Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15.La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16.Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17.Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local

18.Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19.La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20.La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21.La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22.Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	43/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zxgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21	
Observaciones		Página	44/45	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

34.Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35.Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36.Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37.Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38.Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39.La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40.Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Aznalcóllar a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Fdo. Juan José Fernández Garrido

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

45

Código Seguro De Verificación	KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	31/08/2026 12:00:21
Observaciones		Página	45/45
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KVcZbT958lmk5zXgEpZKLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Expediente nº 1917/2026****Anuncio Boletín Oficial de la Provincia****Procedimiento:** Modificación de la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2026**D. CASIMIRO FERNÁNDEZ LINARES, ALCALDE EN FUNCIONES
DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)**

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Brenes la Modificación de la Plantilla de Personal en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Julio del presente año, se expuso al público durante un plazo de quince días hábiles tras su publicación en el BOP nº 151 de 6 de agosto de 2026. Transcurrido el citado plazo y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitiva la Plantilla de Personal aprobada inicialmente.

De acuerdo con las previsiones de los artículos 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en concordancia con los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local.

La plantilla de personal se encuentra publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 d) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 10.1.g) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la fecha de la firma electrónica, señalándose que se conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla de personal podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Por ello sin perjuicio de que se ejercite, cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL ALCALDE EN FUNCIONES

Casimiro Fernández Linares (1 de 1)
Código Verificación: 373CEMCLJNPMHFDZ69732PZF5
Fecha Firma: 31/09/2026
HASH: d184ba0b61d30626ea07f862c7f94aba



Cód. Validación: 373CEMCLJNPMHFDZ69732PZF5
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-valoracion/validador.jspx>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Casimiro Fernández Linares (1 de 1)
Cargo: Alcalde
Fecha Firma: 31/09/2026
HASH: df84ba061d30626e071862c7f94aba

Expediente nº 3024/2026
Anuncio Boletín Oficial de la Provincia
Procedimiento: Modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito
N.º 2026/01

D. CASIMIRO FERNÁNDEZ LINARES, ALCALDE EN FUNCIONES
DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

Hago saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del Expediente número 2026/01 de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia número 151, de fecha 6 de agosto pasado, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2026 se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público el resumen siguiente:

Suplemento de Créditos

PRO GRA MA	ECONÓMI CA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
132	12003	Seguridad y Orden Publico: Sueldos Grupo C1	181.581,27
337	13000	Juventud: Laboral Fijo. Retribuciones Basicas	4.918,76
341	13000	Promo y Fomento Deporte:laboral Fijo. Retribuciones Basicas	6.555,62
491	13000	Sociedad de la Informacion: Laboral Fijo. Retrib. Basicas	663,76
912	10000	Organos de Gobierno: Retribuciones Basicas	5.277,72
912	11000	Organos de Gobierno: Retribuciones Basicas Personal Eventual	16.023,11
920	12000	Admon. General: Funcionario.Retribuc. Basicas.Grupo A1	11.391,37
920	12003	Admon. General: Funcionario.Retribuc.Basicas.Grupo C1	19.434,92
920	13000	Admon. General: Laboral Fijo.Retribuciones Basicas	17.856,15
920	16000	Admon. General: Seguridad Social	236,15
920	22200	Admon. General: Servicios de Telecomunicaciones	23.658,93
920	22400	Admon. General: Seguros	4.722,23
920	22799	Admon. General: Trab. realizados por otras empr. y profes	825,00
922	48900	Coordinacion y Organizacion Institucional :	1.854,06

Cód. Validación: 6K9TN2SPY5JG27D0X6YMRLN4
Verificación: [https://verificacion.sedelectronica.es](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





		O/Transferencias	
931	12000	Política Econ. y Fiscal: Funcionario.Retríbuc. Bas.Grupo A1	7.872,50
931	12003	Política Econ. y Fiscal: Funcionario.Retríbuc. Bas. Grupo C1	12.567,02
931	13000	Política Econ. y Fiscal: Laboral Fijo.Retríbuciones Basicas	10.354,16
1533	12004	Mto. Vías Públicas:funcionarios. Retrib. Bas. Grupo C2	2.005,73
1533	13000	Mto. Vías Públicas: Pers. Laboral Fijo.Retríbuciones Basicas	108.225,66
1533	22103	Mto. Vías Públicas: Combustibles y Carburantes	268,12
2311	13000	Asistencia Social Primaria:laboral Fijo.Retríbuc. Basicas	52.244,75
2312	13000	Centro Inform a la Mujer: Laboral Fijo.Retríbuciones Basicas	387,55
2411	13000	Fomento de Empleo: Laboral Fijo.Retríbuciones Basicas	11.122,93
3230	12006	Enseñanza Preesc. y Primaria: Trienios	2.915,16
3232	13000	Enseñanza Guardería:laboral Fijo.Retríbuciones Basicas	26.101,94
3323	12001	Biblioteca y Archivo: Funcionarios.Retríbuc. Basicas.Grupo A2	3.037,89
	TOTAL		532.102,46

Total suplemento de créditos: 532.102,46 euros.

Fuentes de Financiación:

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto de 2025 disponible, en los siguientes términos:

Alta en concepto de ingresos		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ALTA
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	532.102,46
TOTAL		532.102,46

Total fuentes de financiación: 532.102,46 euros.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los arts. 23 y 38.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.





Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EL ALCALDE EN FUNCIONES

Cód. Validación: 8KPTN2SPYSUG2TQX8YMRLNQ
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Casimiro Fernández Linares (1 de 1)
Cargo: Alcalde
Fecha Firma: 31/09/2026
HASH: d184ba0b61d30626e071862c7f94ba

Expediente nº 3024/2026
Anuncio Boletín Oficial de la Provincia
Procedimiento: Modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito
N.º 2026/02

D. CASIMIRO FERNÁNDEZ LINARES, ALCALDE EN FUNCIONES
DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

Hago saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del Expediente número 2026/02 de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia número 151, de fecha 6 de agosto pasado, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2026 se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público el resumen siguiente:

Suplemento de Créditos

PRO GRA MA	ECONÓMI CA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
163	20300	Limpieza viaria: Arrendamiento maquinaria	3.500,00
163	21300	Limpieza viaria: Mantenimiento instalaciones	3.500,00
165	21300	Alumbrado público: Mantenimiento instalaciones	45.000,00
165	22112	Mantto. Vías públicas: Suministro mat.electrónico y telecomunicaciones	20.000,00
311	22199	Protección de la salubridad: Otros suministros	500,00
311	22799	Protección de la salubridad: Otros trabajos realizados por empresas	9.000,00
912	22601	Órganos de gobierno: Atenciones protocolarias y representat.	5.000,00
1533	21400	Mantto. Vías públicas: Conservación vehículos	40.000,00
1533	21900	Mantto. Vías públicas: Material	15.000,00
1533	22100	Mantto. Vías públicas: Energía eléctrica	60.000,00
1533	22199	Mantto. Vías públicas: Otros suministros	22.000,00
3323	22001	Biblioteca y Archivo: Prensa, revistas, libros, o/publicac.	1.079,00
4312	48000	Mercados: Premios comercio	1.000,00
	TOTAL		225.579,00

Total suplemento de créditos: 225.579,00 euros.





Fuentes de Financiación:

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto de 2025 disponible, en los siguientes términos:

Alta en concepto de ingresos		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ALTA
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	225.579,00
TOTAL		225.579,00

Total fuentes de financiación: 225.579,00 euros.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los arts. 23 y 38.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EL ALCALDE EN FUNCIONES



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que por Decreto de Alcaldía N.º 003168/2026 de 18 de agosto 2026, se emite resolución relativa a la "Aprobación de las bases por las que habrá de regularse la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de bolsa de trabajo para la selección de personal temporal para la categoría de profesional de Educador/a Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE EDUCADOR/A SOCIAL COMO PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA).**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1 Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal para su inclusión en Bolsa de Trabajo para su contratación laboral temporal en la categoría profesional de **EDUCADOR/A SOCIAL**, cuando las necesidades del Área correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona requieran esta fórmula contractual no permanente.

1.2 Ámbito temporal: Con carácter general, la vigencia de la Bolsa de Trabajo derivada de la presente convocatoria será de seis años desde el día de la publicación de aquéllas.

1.3 La Bolsa de Trabajo resultante de las presentes bases, anula las posibles Bolsas existentes en el ámbito funcional de la presente convocatoria.

Aquellas personas que en la fecha de publicación de la presente convocatoria presten servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) mediante una relación jurídica de carácter temporal (personal laboral/funcionario/a) por su pertenencia a cualquier Bolsa de Trabajo, podrán participar en esta convocatoria para tener derecho a ulteriores contrataciones en el ámbito de las mismas.

SEGUNDA.- NORMAS GENERALES.

El proceso selectivo de concurso-oposición se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el R.D. Leg 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 10:21:57

EXPEDIENTE ::
2026023300000006
Fecha: 16/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Reglamento de constitución y funcionamiento de Bolsas del Ayuntamiento de Carmona y en cualquier otra disposición aplicable.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

3.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros con residencia legal en España.

Los aspirantes que sean nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Acuerdo del Espacio Económico Europeo deberán aportar fotocopia del Permiso de Residencia Permanente o, en su caso, del permiso de trabajo y residencia.

3.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.1.3. Poseer la titulación de Graduado Universitario en Educación Social o Diplomado, Licenciado o Graduado Universitario habilitado para el ejercicio profesional de la educación social por un colegio profesional o título equivalente, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.1.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 10:21:57

EXPEDIENTE ::
2026023300000006
Fecha: 16/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Servicio de Recursos Humanos (RRHH) del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

CUARTA.- SOLICITUDES.**4.1. Solicitudes.**

Para ser admitidos en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán presentar solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona dentro del plazo señalado en la convocatoria, indicando la categoría profesional a la que optan, sus datos personales y declarando responsablemente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 3ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La solicitud deberá ir acompañada del justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen, siendo causa de exclusión la falta de presentación de dicho justificante.

En base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015 en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha Ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo preferentemente a través de la Sede Electrónica del Excmo Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) (<https://sede.carmona.org/>), mediante la cumplimentación del modelo oficial de solicitud

Asimismo, el modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.carmona.org>. (Servicios → Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) → Procedimientos → Solicitud de admisión para pruebas selectivas).
Solicitudes

4.2. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará:

- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona.
- En el Registro General del Servicio de Atención al ciudadano (SAC), sito en calle El Salvador, núm. 2 de Carmona
- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.
- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.
- Asimismo, en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 3



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 10:21:57

EXPEDIENTE ::
2026023300000006
Fecha: 16/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación adjunta para acreditar los méritos especificados en la fase de concurso, será de **10 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el **BOP**, publicándose las bases de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento, y el resto de anuncios derivados en la página web y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

4.4. Derechos de Examen.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, que en este caso ascenderá a **15,75 €**.

Los derechos de examen se podrán abonar a través de las siguientes formas:

- De forma electrónica a través de la sede electrónica de esta entidad sede.carmona.org en la opción **Impuestos\autoliquidaciones** avanzadas, haciendo constar la inscripción al proceso selectivo al que se opta.
- Haciendo transferencia a una de las cuenta del Ayuntamiento:

En el impreso de transferencia deben figurar los siguientes datos:

- Sujeto pasivo (persona obligada)
- Concepto del ingreso
- Importe

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, la cuantía de los derechos de examen se reducirá en un 50%. Debiendo acreditar, el sujeto pasivo, las circunstancias descritas mediante la presentación de certificado de inscripción como demandante de empleo y de no estar percibiendo la prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) – Oficinas de Empleo -. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

4.5. Veracidad de los documentos.

Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en el proceso selectivo, el Excmo. Ayuntamiento lo excluirá de las pruebas, de las Bolsas de Trabajo o rescindiré el contrato de trabajo, en su caso, al beneficiario de la falsedad.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS Y JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EF66200H54P3P3Y9V1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 10:21:57

EXPEDIENTE .:
2026023300000006
Fecha: 16/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EF66200H54P3P3Y9V1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
DEPARTAMENTO DE RR.HH.**5.1 Listas de aspirantes admitidos y excluidos**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas en el Tablón de Edictos, que integrarán a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han sido admitidos o excluidos y, en este último caso, la causa de su exclusión. En el caso de no quedar excluido ningún aspirante, la lista provisional se considera lista definitiva.

Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Posteriormente, se publicará la lista definitiva que incluirá la composición de los Tribunales Calificadores y la fecha de comienzo de las pruebas, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

5.2 Admisión de documentación justificativa de los méritos.

La documentación justificativa de aquellos méritos alegados deberá presentarse en el momento de presentación de la solicitud, procediéndose a valorar por el Tribunal Calificador únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

6.1. El procedimiento de selección constará de dos partes:

1. Oposición (máximo 30 puntos)
2. Concurso (máximo 20 puntos)

Por razones de agilidad y eficacia, se realizará en primer lugar la fase de oposición y posteriormente la fase de concurso.

A) FASE DE OPOSICION.-

Consistirá en una prueba tipo test de 40 preguntas con cuatro alternativas de respuesta durante un tiempo máximo de 60 minutos, de las cuales solamente una será la correcta. Estas preguntas versarán sobre el temario que se recoge en el anexo que se acompaña a las presentes bases. Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, y será necesario para superarlo obtener, como mínimo 15 puntos. Las preguntas contestadas erróneamente, o con más de una alternativa, serán objeto de penalización, con 0,15 puntos.

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo que se detalla a

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 10:21:57

EXPEDIENTE :
2026023300000006
Fecha: 16/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



continuación.

La fase de concurso, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

La puntuación máxima de esta fase será de 20 puntos.

La fase de concurso, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

TITULACIONES ACADÉMICAS

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En ningún caso los certificados de profesionalidad podrán ser considerados como título académico objeto de valoración en este apartado.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida en la convocatoria, especificándose en las bases correspondientes aquellas titulaciones que se tendrán en cuenta.

- 1.- Por el Título de Grado sin Máster: 2,5 puntos.
- 2.- Por el Título de Grado con Máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes según la legislación: 2,75 puntos.
- 3.- Por la posesión de título oficial de Doctor: 3,00 puntos.

Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

- Por cada ciclo formativo de grado medio adicional se sumará 0,20 puntos más.
- Por cada ciclo formativo de grado superior adicional se sumará 0,5 puntos más.
- Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.
- Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán 1 puntos más.

En aquellos casos en que las diplomaturas universitarias aportadas sean equivalentes al Grado Universitario deberá justificarse con la correspondiente equivalencia expedida por la Consejería de Educación.

El máximo de puntos en este apartado será de 5 puntos

B) EJERCICIOS O PRUEBAS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS.

Por superar procesos selectivos para la cobertura de plazas vacantes incluidas en las ofertas de empleo de cualquier administración pública para acceder al mismo puesto de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 10:21:57

EXPEDIENTE :
2026023300000006
Fecha: 16/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



trabajo ofertado y no haber obtenido plaza.....1,00 punto.

No se valorarán pruebas superadas en procesos selectivos para formación de bolsas de empleo, listas de espera o similares.

Acreditación: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

El máximo de puntos en este apartado será 2 puntos.

C) CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS.-

Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)

- Nivel C2:..... 1,50 puntos.
- Nivel C1:..... 1,25 puntos.
- Nivel B2:..... 1,00 punto.
- Nivel B1:..... 0,75 puntos.
- Nivel A2:..... 0,50 puntos.
- Nivel A1:..... 0,25 puntos.

Acreditación conocimientos de idiomas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por una Administración Pública, Universidad, Organismo, Institución, Escuela Oficial de Idiomas, o cualesquiera otras entidades públicas/privadas suficientemente acreditadas, en los términos previstos en la normativa de aplicación, en los que se indique, de forma clara y expresa, el concreto nivel, o equivalencia de nivel, del idioma correspondiente.

Para aquellas convocatorias de plazas en las que para acceder a las mismas se exijan estudios universitarios de grado, se contarán estos puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).

Para aquellas convocatorias de plazas en las que para acceder a las mismas se exijan estudios inferiores a los universitarios de grado, se contará a partir del A2 (éste inclusive).

En el caso de las Diplomaturas Universitarias que sean equivalentes a los estudios de grado, según certificado de equivalencias expedido por la Consejería de Educación, se contarán los puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).

El máximo de puntos en este apartado será 1,5 puntos.

D) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 10:21:57

EXPEDIENTE ::
2026023300000006
Fecha: 16/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- A) Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- B) Por una Universidad (pública o privada).
- C) Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- D) Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Los cursos que no vengan cuantificados por horas sino por créditos, se valorarán según normativa vigente, con la equivalencia en horas del valor de un crédito, debiendo el interesado/a aportar justificante de dicha equivalencia.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y aquellos requeridos para la obtención de dichas titulaciones.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres.
- Los cursos de duración inferior a 10 horas.
- Los cursos de idiomas (se valorarán sólo las titulaciones especificadas en el apartado c)

Se valorarán los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales e igualdad de género.

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 100 horas.....	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas.....	0'30 puntos.
De 25 a 40 horas.....	0'20 puntos.
De 10 a 24 horas.....	0'10 puntos.

La puntuación máxima por valoración de cursos será de 3 puntos.

Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 10:21:57

EXPEDIENTE ::
2026023300000000
Fecha: 16/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- E) Órgano o entidad que lo ha impartido.
- F) Denominación del curso.
- G) Materia del curso.
- H) Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- I) Fecha de realización.

E) EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de igual o similar categoría a la plaza objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría a la plaza objeto de la convocatoria en la empresa privada.....0,05 puntos.

Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad sí computarán a efectos de valoración.

La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.

- La experiencia profesional se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo o certificado de empresa donde conste la categoría profesional del puesto desempeñado y el tiempo de servicios prestados.
- En aquellas plazas cuya denominación no coincida con otra de igual o similar categoría y para evitar errores en la baremación de la experiencia profesional se aportará también certificado descriptivo de las funciones realizadas en el puesto ocupado que se pretenda valorar.
- En aquellos contratos aportados y acompañados con la vida laboral correspondiente que no sean a jornada completa, se sumarán las horas trabajadas y el total se dividirá por las horas diarias de trabajo, dando como resultado los días completos trabajados y se procederá a la valoración de los mismos según lo establecido anteriormente.

F) OTROS MÉRITOS.

a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria..... 0,30 puntos.

b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria..... 0,15 puntos.

c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 9



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 10:21:57

EXPEDIENTE ::
2026023300000006
Fecha: 16/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

1. De ámbito Internacional:..... 0,10 puntos.
2. De ámbito Nacional:.....0,05 puntos.

d) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y /o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria:

1. De ámbito Internacional:..... 0,30 puntos.
2. De ámbito Nacional:.....0,20 puntos.

Sólo se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente cuando la persona candidata haya sido la autora de los mismos y no la colaboradora.

La puntuación máxima por este concepto será de 1,5 puntos.

5.3. La Comisión de Valoración o Tribunales estarán compuesta por los siguientes miembros:

- J) Presidente: Un Empleado Público con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria del puesto a cubrir.
- K) Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.
- L) Vocales: Cuatro empleados Públicos, Técnicos o expertos con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria del puesto a cubrir.

Deberá entenderse por Empleado Público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las Comisiones de Valoración o Tribunales quedan facultadas para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

5.4.- Caso de empate.-

En caso de empate en la puntuación se seguirá el siguiente orden:

- 1º.- Mayor puntuación en fase de oposición.
- 2º.- Mayor puntuación en fase de concurso.
- 3º.- Si persiste el empate se resolverá según la letra establecida resultante del sorteo para las Administraciones Públicas que fija el comienzo de los ejercicios de los aspirantes en convocatorias públicas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 10



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 10:21:57

EXPEDIENTE :
2026023300000006
Fecha: 16/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
DEPARTAMENTO DE RR.HH.**SEPTIMA.- Puntuación y ordenación de los candidatos.****6.1. Calificaciones y ordenación de los aspirantes.**

El Tribunal calificador procederá: en primer lugar, a efectuar la calificación del ejercicio práctico de la oposición, y en segundo lugar, a valorar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de la oposición. La nota final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo, y, en segundo lugar, por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2º. Mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3º. De persistir el empate, se estará al orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

6.2. Publicación provisional de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

El Tribunal calificador hará públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal calificador serán publicadas en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

6.3. Plazo de reclamaciones.

Los interesados disponen de un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

El plazo de reclamaciones no puede confundirse con el de una prórroga para la presentación de otros méritos que no se alegasen al presentar la solicitud.

6.4. Publicación definitiva de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Concluido el proceso de selección, el Tribunal calificador hará pública la relación de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y fases, y la puntuación total, elevando dichas propuestas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 11



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 10:21:57

EXPEDIENTE ::
2026023300000006
Fecha: 16/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
DEPARTAMENTO DE RR.HH.**6.5. Recursos.**

Contra las mencionadas listas definitivas, pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación.

6.6. Entrada en vigor.

El Sr. Alcalde-Presidente aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituidas las Bolsas de Trabajo a efectos de contratación temporal o nombramiento de personal interino en la categorías profesionales a las que se refiere esta convocatoria (Anexo I). Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1. La selección de los candidatos a la Bolsa de Trabajo se realizará por el correspondiente Tribunal Calificador designado.

7.2. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente designado por el Sr. Alcalde-Presidente, un Secretario, que actuará con voz pero sin voto, y cuatro Vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente. Del mismo modo, se designará un suplente para cada miembro del Tribunal Calificador.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionarios de carrera o en su defecto, personal laboral fijo.

7.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de las Comisiones cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

7.4. Para la válida actuación de la Comisión se requerirá la presencia del Presidente y el/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

7.5. La actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

7.6. El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección del Tribunal.

7.7. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse en aplicación de estas bases y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 12



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 10:21:57

EXPEDIENTE ::
2026023300000006
Fecha: 16/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

7.8. Contra las resoluciones del Tribunal calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PRESENTES BOLSAS DE TRABAJO.

Las funciones de seguimiento y control de las presentes bolsas de trabajo convocadas corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona con representación de los Grupos Políticos y los Representantes de los Trabajadores - Comité de Empresa o Junta de personal, según el caso- y velará por el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico Laboral y Administrativo en las contrataciones laborales temporales o nombramiento de personal funcionario interino llevadas a cabo por este Excmo. Ayuntamiento.

Las actuaciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en contratación laboral temporal deberán ajustarse a la legalidad vigente para el tipo de contratación, en virtud del principio de legalidad que proclama el art. 9.3 C.E.

ANEXO I. TEMARIO.**TEMARIO GENERAL**

- 1.—El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
2. La Ley de Haciendas Locales (I). Principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación, ejecución y liquidación.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre. Procedimiento administrativo común. Actos administrativos: Notificación, eficacia y validez de los actos administrativos.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre. Órganos colegiados y sector público institucional. Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.
5. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I). Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los empleados públicos. Selección y provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.
6. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II). Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.
7. El Municipio. Concepto y elementos. Régimen de organización y competencias de los municipios de gran población.
8. Funcionamiento electrónico del sector público. Sede electrónica. Registro electrónico. Firma electrónica, Interoperabilidad y archivo electrónico de documentos.
9. La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La Seguridad de la Información: principios básicos y requisitos mínimos en el Esquema Nacional de Seguridad.
- 10.—Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 13

La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 10:21:57

EXPEDIENTE ::
2026023300000000
Fecha: 16/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



Violencia de Género.

TEMARIO ESPECIFICO

- 11.Ley de Servicios Sociales de Andalucía y su desarrollo reglamentario.
- 12.El/la educador/a social como apoyo técnico especializado en el desarrollo de medidas preventivas, habilitadoras y compensadoras. El asesoramiento colaborativo y la atención compartida con el alumnado en situación de riesgo.
13. La orientación profesional y el papel del educador y de la educadora social en los procesos de toma de decisión vocacional. Coordinación con el equipo o departamento de orientación en los centros de primaria y secundaria.
14. Competencias profesionales del educador y la educadora social. Ámbitos, sectores y áreas de intervención del educador o educadora social. Modelos de intervención.
15. El educador o educadora social dentro de un equipo multiprofesional. Técnicas de observación aplicadas a la educación social: la entrevista como instrumento para el análisis de la realidad de los aspectos personales, familiares y sociales.
16. El educador o educadora social en el ámbito educativo. Justificación y motivos para la intervención socioeducativa.
17. Ámbitos y funciones del educador y la educadora social en el ámbito educativo. Organización, planificación y modelos de intervención del educador o educadora social en el ámbito educativo.
18. Métodos y técnicas de intervención socioeducativa en el ámbito escolar. El estudio de necesidades. Diseño, planificación y metodología en la intervención socioeducativa. La integralidad de las acciones como referente para la intervención socioeducativa. El estudio de casos.
19. La investigación en Educación social. El rol de investigador/a del educador/a social. Paradigmas y métodos. Estrategias y técnicas de recogida de datos. Análisis de datos. La investigación-acción-participativa. El informe de investigación. Investigación sobre problemas y cuestiones fundamentales relacionadas con el sistema educativo.
20. Los recursos sociales. Organización y tipologías de los recursos sociales. Los servicios sociales especializados. Recursos sociales relacionados con los distintos colectivos de la comunidad educativa: alumnado, jóvenes, familia, adultos y personas mayores.
21. La educación inclusiva. Estrategias y procesos que favorecen la inclusión educativa y social. El aprendizaje dialógico y las Comunidades de Aprendizaje. El papel del educador o educadora social en los procesos de inclusión.
22. El proceso de evaluación en el ámbito socioeducativo. Concepciones y paradigmas de la evaluación. Técnicas e instrumentos de evaluación en el ámbito socioeducativo. El educador o educadora social como evaluador de programas.
23. La intervención familiar del educador o educadora social. La familia como agente de socialización. El papel educativo de la familia. Tipología de familias. La familia desde el punto de vista educativo, sociológico, antropológico, psicológico y jurídico. Cambios en las familias, roles.
24. Violencia intrafamiliar: repercusiones en el ámbito educativo. Propuestas de acción socioeducativa. El papel de la familia en el proceso socioeducativo del alumnado.
25. Derechos y deberes de las familias en el sistema educativo. La participación de la familia en los órganos colegiados. Normativa.
26. La dinamización sociofamiliar en la Comunidad Educativa. Trabajos individuales, entrevistas grupales, talleres y escuelas de familias. Familias y asociacionismo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 14



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 10:21:57

EXPEDIENTE ::
2026023300000000
Fecha: 16/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



en el ámbito educativo: el papel del educador y la educadora social en la orientación y formación para las asociaciones de madres y padres. El papel de las familias en las comunidades de aprendizaje.

27. El educador/a social en contextos multiculturales. Los procesos de mediación intercultural. La Educación Intercultural en el ámbito educativo. Estrategias, metodología. y técnicas de intervención para la convivencia en contextos multiculturales. La población gitana: necesidades y procesos de inclusión escolar o social.

28. El educador o educadora social como animador sociocultural.

29. Pedagogía de grupos. Tipología, estructura y evolución de los grupos. Los procesos de comunicación en los grupos. Factores de cohesión grupal. Principales técnicas de dinamización grupal. Implicaciones de la dinámica de grupos en relación con la intervención socioeducativa. El educador o educadora social como dinamizador/a social en el ámbito escolar.

30. Las redes sociales. Características y elementos de las redes sociales. Redes sociales en el contexto urbano y rural. La Comunidad Educativa como red social: agentes, relaciones de comunicación y estrategias para la formación. Factores que favorecen las relaciones en la Comunidad Educativa.

31. Los agentes de colaboración social. El voluntariado y las organizaciones no gubernamentales. Coordinación y seguimiento de los programas institucionales: absentismo y abandono prematuro del sistema escolar, alumnado en situación de riesgo, participación y colaboración familiar.

32. El papel del/la educador o educadora social en la participación del alumnado. Espacios de participación del alumnado en el sistema educativo. Normativa y programas de referencia. Estrategias de dinamización de la participación del alumnado en la comunidad educativa y en el territorio. El asociacionismo en los centros educativos. Modelos y estrategias comunitarias de participación infantil y juvenil.

33. Educación de personas adultas y educación permanente como ámbito de acción de la Educación social. La educación a lo largo de la vida y sus implicaciones en el sistema educativo. El modelo social en la educación permanente. La educación permanente y de personas adultas en la normativa estatal y de Andalucía.

34. Modelos y programas de intervención socioeducativa en la educación de adultos y la educación permanente. La organización de la Educación Permanente en Andalucía. El desarrollo comunitario como fin de la Educación permanente.

35. Las zonas en riesgo de exclusión social. Iniciativas institucionales para la intervención comunitaria integral. La intervención del educador o educadora social en una zona socioculturalmente desfavorecida: estrategias y técnicas para el análisis de necesidades sociales y educativas. Modelos y estrategias de intervención.

36. Los antecedentes de la educación: de la antigüedad a la ilustración. El s. XIX y la Escuela Nueva. El "siglo del niño" y la educación contemporánea.

37. La Convención de los Derechos de la Infancia de 1989 y su aplicación. La Ley Orgánica de Educación. La Reforma de la Protección de 1996 y de la Minoría Penal de 2000

38. Las características generales del desarrollo desde el punto de vista físico y neurológico.

39. Las características generales del desarrollo cognitivo, lingüístico, afectivo, emocional y social. Las características generales del desarrollo cognitivo, lingüístico, afectivo, emocional y social. Tres modelos de referencia en psicología del desarrollo. La edad preescolar. La edad escolar. La adolescencia

40. La evaluación de capacidades y de las aptitudes básicas. Instrumentos y técnicas desde el punto de vista educativo

41. La inteligencia múltiple y la psicología cognitiva. Tipos de pensamiento y desarrollo de habilidades cognitivas. Pautas educativas

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ (AYUNTAMIENTO DE CARMONA) - ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 10:21:57

EXPEDIENTE :: 202602330000000000
Fecha: 16/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



42. La asertividad y los estilos de comunicación pasivos y/o agresivos. Habilidad social y cambio social. Asertividad: diferencias de la comunicación entre la persona asertiva y la no asertiva. Asertividad y valores en la escuela: el proyecto educativo como forma de organización. Técnicas asertivas y entrenamiento educativo
43. Estructuras mentales según el enfoque cognitivista. Autoestima y toma de decisiones. Distorsiones cognitivas. La Relajación
- 44 La creatividad y el pensamiento lateral desde la perspectiva del educador
45. Las habilidades sociales y su aplicación por parte del educador. El desarrollo moral: etapas, dilemas y aplicación
46. La valoración precoz de las dificultades y/ o discapacidades para el desarrollo de programas preventivos y/ o atención precoz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 16



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 10:21:57

EXPEDIENTE ::
2026023300000006
Fecha: 16/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EF66200H5H4P3P3Y9V1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que por Decreto de Alcaldía N.º 003170/2026 de 18 de agosto 2026, se emite resolución relativa a la "Aprobación de las bases por las que habrá de regularse la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de bolsa de trabajo para la selección de personal temporal para la categoría de profesional de monitor/a, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE MONITOR/A (DE FIESTAS, JUVENTUD, MAYORES, SERVICIOS SOCIALES Y DEL TALLER OCUPACIONAL) COMO PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal para su inclusión en Bolsa de Trabajo para su contratación laboral temporal en la categoría profesional de **MONITOR/A (FIESTAS, JUVENTUD, MAYORES, SERVICIOS SOCIALES Y TALLER OCUPACIONAL)**, cuando las necesidades del Área correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona requieran esta fórmula contractual no permanente.

1.2 Ámbito temporal: Con carácter general, la vigencia de la Bolsa de Trabajo derivada de la presente convocatoria será de seis años desde el día de la publicación de aquéllas.

1.3 La Bolsa de Trabajo resultante de las presentes bases, anula las posibles Bolsas existentes en el ámbito funcional de la presente convocatoria.

Aquellas personas que en la fecha de publicación de la presente convocatoria presten servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) mediante una relación jurídica de carácter temporal (personal laboral/funcionario/a) por su pertenencia a cualquier Bolsa de Trabajo, podrán participar en esta convocatoria para tener derecho a ulteriores contrataciones en el ámbito de las mismas.

SEGUNDA.- NORMAS GENERALES.

El proceso selectivo de concurso-oposición se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el R.D. Leg 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el R.D. 364/95 de 10 de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ (AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 09:12:35

EXPEDIENTE :: 2026023300000004
Fecha: 26/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Reglamento de constitución y funcionamiento de Bolsas del Ayuntamiento de Carmona y en cualquier otra disposición aplicable.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

3.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros con residencia legal en España.

Los aspirantes que sean nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Acuerdo del Espacio Económico Europeo deberán aportar fotocopia del Permiso de Residencia Permanente o, en su caso, del permiso de trabajo y residencia.

3.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.1.3. Poseer la titulación de ESO, Graduado escolar, o equivalente según establecen las directivas comunitarias.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.1.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 09:12:35

EXPEDIENTE ::
2026023300000004
Fecha: 26/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Servicio de Recursos Humanos (RRHH) del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1. Solicitudes.

Para ser admitidos en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán presentar solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona dentro del plazo señalado en la convocatoria, indicando la categoría profesional a la que optan, sus datos personales y declarando responsablemente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 3ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La solicitud deberá ir acompañada del justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen, siendo causa de exclusión la falta de presentación de dicho justificante.

En base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015 en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha Ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo preferentemente a través de la Sede Electrónica del Excmo Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) (<https://sede.carmona.org/>), mediante la cumplimentación del modelo oficial de solicitud

Asimismo, el modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.carmona.org>. (Servicios → Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) → Procedimientos → Solicitud de admisión para pruebas selectivas).
Solicitudes

4.2. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará:

- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona.
- En el Registro General del Servicio de Atención al ciudadano (SAC), sito en calle El Salvador, núm. 2 de Carmona
- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.
- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.
- Asimismo, en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 3



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 09:12:35

EXPEDIENTE .:
2026023300000004
Fecha: 26/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación adjunta para acreditar los méritos especificados en la fase de concurso, será de **10 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el **BOP**, publicándose las bases de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento, y el resto de anuncios derivados en la página web y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

4.4. Derechos de Examen.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, que en este caso ascenderá a **11,25 €**.

Los derechos de examen se podrán abonar a través de las siguientes formas:

- De forma electrónica a través de la sede electrónica de esta entidad sede.carmona.org en la opción **Impuestos/autoliquidaciones** avanzadas, haciendo constar la inscripción al proceso selectivo al que se opta.
- Haciendo transferencia a una de las cuenta del Ayuntamiento:

En el impreso de transferencia deben figurar los siguientes datos:

- Sujeto pasivo (persona obligada)
- Concepto del ingreso
- Importe

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, la cuantía de los derechos de examen se reducirá en un 50%. Debiendo acreditar, el sujeto pasivo, las circunstancias descritas mediante la presentación de certificado de inscripción como demandante de empleo y de no estar percibiendo la prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) – Oficinas de Empleo -. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

4.5. Veracidad de los documentos.

Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en el proceso selectivo, el Excmo. Ayuntamiento lo excluirá de las pruebas, de las Bolsas de Trabajo o rescindirán el contrato de trabajo, en su caso, al beneficiario de la falsedad.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS Y JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 09:12:35

EXPEDIENTE ::
2026023300000004
Fecha: 26/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
DEPARTAMENTO DE RR.HH.**5.1 Listas de aspirantes admitidos y excluidos**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas en el Tablón de Edictos, que integrarán a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han sido admitidos o excluidos y, en este último caso, la causa de su exclusión. En el caso de no quedar excluido ningún aspirante, la lista provisional se considera lista definitiva.

Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Posteriormente, se publicará la lista definitiva que incluirá la composición de los Tribunales Calificadores y la fecha de comienzo de las pruebas, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

5.2 Admisión de documentación justificativa de los méritos.

La documentación justificativa de aquellos méritos alegados deberá presentarse en el momento de presentación de la solicitud, procediéndose a valorar por el Tribunal Calificador únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

6.1. El procedimiento de selección constará de dos partes:

1. Oposición (máximo 30 puntos)
2. Concurso (máximo 20 puntos)

Por razones de agilidad y eficacia, se realizará en primer lugar la fase de oposición y posteriormente la fase de concurso.

A) FASE DE OPOSICION.-

Consistirá en una prueba tipo test de 30 preguntas con cuatro alternativas de respuesta durante un tiempo máximo de 45 minutos, de las cuales solamente una será la correcta. Estas preguntas versarán sobre el temario que se recoge en el anexo que se acompaña a las presentes bases. Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, y será necesario para superarlo obtener, como mínimo 15 puntos. Las preguntas contestadas erróneamente, o con más de una alternativa, serán objeto de penalización, con 0,15 puntos.

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 5



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 09:12:35

EXPEDIENTE ::
2026023300000004
Fecha: 26/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación.

La fase de concurso, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

La puntuación máxima de esta fase será de 20 puntos.

La fase de concurso, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

TITULACIONES ACADÉMICAS

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En ningún caso los certificados de profesionalidad podrán ser considerados como título académico objeto de valoración en este apartado.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida en la convocatoria, especificándose en las bases correspondientes aquellas titulaciones que se tendrán en cuenta.

- 1.- Por el Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, o equivalentes según la legislación: 0,5 puntos.
- 2.- Ciclos Formativos de Grado Medio, FP 1 o equivalentes, según la legislación.0,75 puntos.
- 3.- Por el Título de Bachillerato, B.U.P., tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad mayores de 25 años, o equivalentes según la legislación: 1 punto.
- 4.- Ciclos formativos de Grado Superior, FP 2 o equivalentes, según la legislación.1,5 puntos.
- 5.- Por el Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalentes según la legislación: 2,00 puntos.
- 6.- Por el Título de Grado sin Máster: 2,5 puntos.
- 7.- Por el Título de Grado con Máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes según la legislación: 2,75 puntos.
- 8.- Por la posesión de título oficial de Doctor: 3,00 puntos.

Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

- Por cada ciclo formativo de grado medio adicional se sumará 0,20 puntos más.
- Por cada ciclo formativo de grado superior adicional se sumará 0,5 puntos más.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 09:12:35

EXPEDIENTE ::
2026023300000004
Fecha: 26/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



- Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.
- Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán 1 puntos más.

En aquellos casos en que las diplomaturas universitarias aportadas sean equivalentes al Grado Universitario deberá justificarse con la correspondiente equivalencia expedida por la Consejería de Educación.

El máximo de puntos en este apartado será de 5 puntos

B) EJERCICIOS O PRUEBAS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS.

Por superar procesos selectivos para la cobertura de plazas vacantes incluidas en las ofertas de empleo de cualquier administración pública para acceder al mismo puesto de trabajo ofertado y no haber obtenido plaza.....1,00 punto.

No se valorarán pruebas superadas en procesos selectivos para formación de bolsas de empleo, listas de espera o similares.

Acreditación: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

El máximo de puntos en este apartado será 2 puntos.

C) CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS.-

Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)

- Nivel C2:..... 1,50 puntos.
- Nivel C1:..... 1,25 puntos.
- Nivel B2:..... 1,00 punto.
- Nivel B1:..... 0,75 puntos.
- Nivel A2:..... 0,50 puntos.
- Nivel A1:..... 0,25 puntos.

Acreditación conocimientos de idiomas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por una Administración Pública, Universidad, Organismo, Institución, Escuela Oficial de Idiomas, o cualesquiera otras entidades públicas/privadas suficientemente acreditadas, en los términos previstos en la normativa de aplicación, en los que se indique, de forma clara y expresa, el concreto nivel, o equivalencia de nivel, del idioma correspondiente.

Para aquellas convocatorias de plazas en las que para acceder a las mismas se exijan estudios universitarios de grado, se contarán estos puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).

Para aquellas convocatorias de plazas en las que para acceder a las mismas se exijan

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 09:12:35

EXPEDIENTE ::
2026023300000004
Fecha: 26/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



estudios inferiores a los universitarios de grado, se contará a partir del A2 (éste inclusive).

En el caso de las Diplomaturas Universitarias que sean equivalentes a los estudios de grado, según certificado de equivalencias expedido por la Consejería de Educación, se contarán los puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).

El máximo de puntos en este apartado será 1,5 puntos.

D) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Los cursos que no vengan cuantificados por horas sino por créditos, se valorarán según normativa vigente, con la equivalencia en horas del valor de un crédito, debiendo el interesado/a aportar justificante de dicha equivalencia.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y aquellos requeridos para la obtención de dichas titulaciones.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres.
- Los cursos de duración inferior a 10 horas.
- Los cursos de idiomas (se valorarán sólo las titulaciones especificadas en el apartado c)

Se valorarán los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales e igualdad de género.

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 09:12:35

EXPEDIENTE ::
2026023300000004
Fecha: 26/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



Más de 100 horas.....	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas.....	0'30 puntos.
De 25 a 40 horas.....	0'20 puntos.
De 10 a 24 horas.....	0'10 puntos.

La puntuación máxima por valoración de cursos será de 3 puntos.

Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

E) EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de igual o similar categoría a la plaza objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría a la plaza objeto de la convocatoria en la empresa privada 0,05 puntos.

Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad sí computarán a efectos de valoración.

La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.

- La experiencia profesional se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo o certificado de empresa donde conste la categoría profesional del puesto desempeñado y el tiempo de servicios prestados.
- En aquellas plazas cuya denominación no coincida con otra de igual o similar categoría y para evitar errores en la baremación de la experiencia profesional se aportará también certificado descriptivo de las funciones realizadas en el puesto ocupado que se pretenda valorar.
- En aquellos contratos aportados y acompañados con la vida laboral correspondiente que no sean a jornada completa, se sumarán las horas trabajadas y el total se dividirá por las horas diarias de trabajo, dando como resultado los días completos trabajados y se procederá a la valoración de los mismos según lo establecido anteriormente.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 09:12:35

EXPEDIENTE ::
2026023300000004
Fecha: 26/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
DEPARTAMENTO DE RR.HH.**F) OTROS MÉRITOS.**

a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria.....
.... 0,30 puntos.

b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria.....
. 0,15 puntos.

c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria:

1. De ámbito Internacional:..... 0,10 puntos.
2. De ámbito Nacional:.....0,05 puntos.

d) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y /o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria:

1. De ámbito Internacional:..... 0,30 puntos.
2. De ámbito Nacional:.....0,20 puntos.

Sólo se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente cuando la persona candidata haya sido la autora de los mismos y no la colaboradora.

La puntuación máxima por este concepto será de 1,5 puntos.

5.3. La Comisión de Valoración o Tribunales estarán compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Un Empleado Público con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria del puesto a cubrir.
- Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.
- Vocales: Cuatro empleados Públicos, Técnicos o expertos con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria del puesto a cubrir.

Deberá entenderse por Empleado Público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las Comisiones de Valoración o Tribunales quedan facultadas para resolver las dudas que

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 10



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002EF65300W4B7A4VZE5Z8
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 09:12:35

EXPEDIENTE ::
2026023300000004
Fecha: 26/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002EF65300W4B7A4VZE5Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



podrían surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

5.4.- Caso de empate.-

En caso de empate en la puntuación se seguirá el siguiente orden:

- 1º.- Mayor puntuación en fase de oposición.
- 2º.- Mayor puntuación en fase de concurso.
- 3º.- Si persiste el empate se resolverá según la letra establecida resultante del sorteo para las Administraciones Públicas que fija el comienzo de los ejercicios de los aspirantes en convocatorias públicas.

SEPTIMA.- PUNTUACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS CANDIDATOS.

6.1. Calificaciones y ordenación de los aspirantes.

El Tribunal calificador procederá: en primer lugar, a efectuar la calificación del ejercicio práctico de la oposición, y en segundo lugar, a valorar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de la oposición. La nota final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo, y, en segundo lugar, por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2º. Mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3º. De persistir el empate, se estará al orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

6.2. Publicación provisional de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

El Tribunal calificador hará públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal calificador serán publicadas en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

6.3. Plazo de reclamaciones.

Los interesados disponen de un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 11



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 09:12:35

EXPEDIENTE ::
2026023300000004
Fecha: 26/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

El plazo de reclamaciones no puede confundirse con el de una prórroga para la presentación de otros méritos que no se alegasen al presentar la solicitud.

6.4. Publicación definitiva de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Concluido el proceso de selección, el Tribunal calificador hará pública la relación de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y fases, y la puntuación total, elevando dichas propuestas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

6.5. Recursos.

Contra las mencionadas listas definitivas, pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación.

6.6. Entrada en vigor.

El Sr. Alcalde-Presidente aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituidas las Bolsas de Trabajo a efectos de contratación temporal o nombramiento de personal interino en la categorías profesionales a las que se refiere esta convocatoria (Anexo I). Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1. La selección de los candidatos a la Bolsa de Trabajo se realizará por el correspondiente Tribunal Calificador designado.

7.2. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente designado por el Sr. Alcalde-Presidente, un Secretario, que actuará con voz pero sin voto, y cuatro Vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente. Del mismo modo, se designará un suplente para cada miembro del Tribunal Calificador.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionarios de carrera o en su defecto, personal laboral fijo.

7.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de las Comisiones cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 12



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 09:12:35

EXPEDIENTE ::
2026023300000004
Fecha: 26/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

previstas en el citado artículo.

7.4. Para la válida actuación de la Comisión se requerirá la presencia del Presidente y el/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

7.5. La actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

7.6. El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección del Tribunal.

7.7. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse en aplicación de estas bases y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

7.8. Contra las resoluciones del Tribunal calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PRESENTES BOLSAS DE TRABAJO.

Las funciones de seguimiento y control de las presentes bolsas de trabajo convocadas corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona con representación de los Grupos Políticos y los Representantes de los Trabajadores - Comité de Empresa o Junta de personal, según el caso- y velará por el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico Laboral y Administrativo en las contrataciones laborales temporales o nombramiento de personal funcionario interino llevadas a cabo por este Excmo. Ayuntamiento.

Las actuaciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en contratación laboral temporal deberán ajustarse a la legalidad vigente para el tipo de contratación, en virtud del principio de legalidad que proclama el art. 9.3 C.E.

ANEXO I. TEMARIO.**TEMARIO GENERAL**

- 1.—El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2 —La Administración Local. El Municipio. La provincia: organización y competencias
- 3 —El personal al servicio de las Entidades locales Derechos y deberes del personal empleado público.
- 4.- La ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 13



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 09:12:35

EXPEDIENTE ::
2026023300000004
Fecha: 26/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



Administraciones Públicas.

5.—Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

TEMARIO ESPECIFICO

1.- Animación Sociocultural y Desarrollo Comunitario. Nacimiento y evolución. Concepto de animación sociocultural, objetivos y funciones. Animación sociocultural y valores. Otros conceptos próximos: educación permanente, educación formal y no formal, educación informal y educación de adultos.

2.- Organización y logística de festejos municipales. Fases del evento: diseño, montaje, ejecución y evaluación. Coordinación de infraestructuras, suministros técnicos y servicios auxiliares. Nociones básicas de contratación pública de servicios y artistas.

3.- Seguridad y prevención en eventos públicos. Normativa de espectáculos públicos. Planes de autoprotección, emergencias y evacuación. Control de accesos y aforos. Prevención de riesgos en instalaciones temporales y coordinación con servicios de emergencia.

4.- Participación e inclusión en las fiestas locales. Dinamización con peñas, comisiones y asociaciones. Festejos inclusivos y accesibles para diversidad funcional. Espacios seguros y Puntos Violeta. Fomento del ocio saludable y familiar.

5.- Actuaciones educativas en el tiempo libre. Dinámicas y procesos de formación de grupos. Perfil y funciones del monitor educativo. La comunicación. Resolución de conflictos.

6.- El grupo. Concepto y tipos. Reparto de funciones en el grupo: los roles. Dinámica grupal: concepto y técnicas aplicables en el ámbito de animación. Estrategias para el desarrollo de públicos culturales.

7.- Intervención comunitaria: concepto. Estructura y organización comunitaria en la sociedad actual. Ámbitos de intervención comunitaria. El asociacionismo.

8.- El desarrollo psicológico en la infancia y en la adolescencia. Dinámicas de grupo en las que se aplica la psicología. Proceso de socialización, resolución de conflictos y el tratamiento de la diversidad en el tiempo libre.

9.- El envejecimiento activo. Programas y talleres de intervención para personas mayores: estimulación cognitiva, psicomotricidad fina, memoria y nuevas tecnologías. Prevención de la soledad no deseada desde el ámbito municipal.

10.- Servicios Sociales Municipales y dependencia. Recursos públicos para la tercera edad y colectivos vulnerables. El papel del monitor en los centros de día, hogares del pensionista y proyectos de respiro familiar.

11.- Políticas locales de Juventud. Centros de Información Juvenil (CIJ) y corresponsales juveniles. Dinamización del ocio nocturno saludable, alternativas de ocio urbano y prevención de adicciones en jóvenes.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 14



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 09:12:35

EXPEDIENTE ::
2026023300000004
Fecha: 26/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



12.- Primeros auxilios en actividades de tiempo libre, infancia y mayores. Conducta PAS (Proteger, Alertar, Socorrer). Pautas de actuación ante lipotimias, insolaciones, heridas, contusiones y atragantamientos. El botiquín de emergencias.

13.- Metodologías de planificación para actividades recreativas. Adaptación de actividades a capacidades y limitaciones físicas y cognitivas. Cómo identificar los intereses y preferencias de los participantes. Elaboración de programas integrales y sostenibles. Evaluación de impacto y mejora continua en programas de tiempo libre.

14.- Usos y funciones del tiempo libre in la sociedad actual. Cuantificación, distribución y funciones del ocio y tiempo libre en la infancia y juventud. Aplicación para la educación integral y el proceso de socialización. Funciones del ocio como tiempo libre social y educativo.

15.- Trabajo en equipo: coordinación interprofesional, coordinación con otros sectores y servicios. Concepto de equipo, equipo multidisciplinar, el proceso de integración, consenso, motivación y aprendizaje.

16.- La comunicación interpersonal: conceptos y tipos de comunicación, la empatía y la escucha activa. Control del estrés. Habilidades para la comunicación.

17.- Ámbitos de Inclusión Social: inclusión en el ámbito de la salud. Inclusión en el ámbito de la educación y la formación, inclusión en el ámbito residencial, inclusión en el ámbito relacional y participación.

18.- Salud Mental como problema social: conceptualización, dimensiones de la exclusión social. Proceso de socialización. Agentes de socialización, niveles de socialización.

19.- El Proyecto de la intervención social: el proyecto como eje de la intervención social, características y elaboración de un proyecto; la definición del proyecto. Fases: diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación.

20.- La resolución de conflictos. Toma de decisiones. Concepto de conflictos: premisa para abordar los conflictos, tipo de conflictos. Intervención en grupos: técnicas de intervención en grupo, metodología de la intervención, técnicas de formación de grupos, dinámicas de grupo. La negociación y la mediación. Toma de decisiones.

21.- Concepto de subvención. Principios generales y requisitos para el otorgamiento de subvenciones. Obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones. El seguimiento de subvenciones. Las subvenciones en el Ayuntamiento de Carmona.

22.- El diseño e impartición de talleres prácticos en el ámbito municipal. Metodología para la elaboración de la "Ficha de Actividad" y el documento de proyecto. Programación práctica de talleres según el colectivo diana: dinámicas lúdicas para infancia, alternativas de ocio y cultura para jóvenes (teatro, nuevas tecnologías), actividades de fomento de la lectura en bibliotecas y talleres de estimulación cognitiva/memoria para personas mayores. Gestión de espacios, materiales e inventario técnico.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 09:12:35

EXPEDIENTE :: 2026023300000004
Fecha: 26/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EF65300W4B7A4V2E5Z8



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que por Decreto de Alcaldía N.º 003169/2026 de 18 de agosto 2026, se emite resolución relativa a la "Aprobación de las bases por las que habrá de regularse la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de bolsa de trabajo para la selección de personal temporal para la categoría de profesional de fisioterapeuta, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL ASISTIDA SAN PEDRO A EFECTOS DE CONTRATACION LABORAL TEMPORAL POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA).**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1 Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal para su inclusión en Bolsa de Trabajo para posibles contrataciones laborales temporales (interinidad, acumulación de tareas...) en la categoría profesional de FISIOTERAPEUTA, cuando las necesidades de la Residencia Municipal Asistida San Pedro, del Excmo. Ayuntamiento de Carmona requieran esta fórmula.

1.2 Ámbito temporal: Con carácter general, la vigencia de la Bolsa de Trabajo derivada de la presente convocatoria será de seis años desde el día de la publicación de aquéllas.

1.3 La Bolsa de Trabajo resultante de las presentes bases, anula las posibles Bolsas existentes en el ámbito funcional de la presente convocatoria.

Aquellas personas que en la fecha de publicación de la presente convocatoria presten servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) mediante una relación jurídica de carácter temporal (personal laboral/funcionario interino) por su pertenencia a cualquier Bolsa de Trabajo, podrán participar en esta convocatoria para tener derecho a ulteriores contrataciones en el ámbito de las mismas.

SEGUNDA.- NORMAS GENERALES.-

El proceso selectivo de concurso-oposición se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D. Leg 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el R.D. 364/95 de 10 de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 1



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002EF62400F0B3D7P0C6Z3
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ (AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 10:22:10

EXPEDIENTE ::
2026023300000010
Fecha: 03/08/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002EF62400F0B3D7P0C6Z3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Reglamento de constitución y funcionamiento de Bolsas del Ayuntamiento de Carmona y en cualquier otra disposición aplicable.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

3.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros con residencia legal en España.

Los aspirantes que sean nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Acuerdo del Espacio Económico Europeo deberán aportar fotocopia del Permiso de Residencia Permanente o, en su caso, del permiso de trabajo y residencia.

3.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.1.3. Estar en posesión, o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes del título de Grado en Fisioterapia o equivalentes, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

3.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 2



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002EF62400F0B3D7P0C6Z3
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 10:22:10

EXPEDIENTE ::
2026023300000010
Fecha: 03/08/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002EF62400F0B3D7P0C6Z3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en el momento de presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1. Solicitudes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes tendrán que solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con indicación de la Categoría Profesional exigida, sus datos personales y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.carmona.org>. (servicios ☐ Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) ☐ Procedimientos ☐ solicitud de admisión para pruebas selectivas).

4.2. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará:

- En el Registro General, sito en calle El Salvador, núm. 2 de Carmona
- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.
- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.
- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación adjunta para acreditar los méritos especificados en la fase de concurso, será de **10 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP, publicándose las bases de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento, y el resto

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EF62400F0B3D7P0C6Z3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 10:22:10

EXPEDIENTE ::
2026023300000010
Fecha: 03/08/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EF62400F0B3D7P0C6Z3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



de anuncios derivados en la página web y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

4.4. Derechos de Examen.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, que en este caso ascenderá a **15,75 €**.

Los derechos de examen se deben abonar de forma electrónica a través de la sede electrónica de esta entidad sede.carmona.org en la opción Impuestos\autoliquidaciones avanzadas, haciendo constar la inscripción al proceso selectivo al que se opta.

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, la cuantía de los derechos de examen se reducirá en un 50%. Debiendo acreditar, el sujeto pasivo las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de inscripción como demandante de empleo y de no estar percibiendo la prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) – Oficinas de Empleo -. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

4.5. Veracidad de los documentos.

Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en el proceso selectivo, el Excmo. Ayuntamiento lo excluirá de las pruebas, de las Bolsas de Trabajo o rescindiré el contrato de trabajo o anulará el nombramiento, en su caso, al beneficiario de la falsedad.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS Y JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS

5.1 Listas de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas que integrarán a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han sido admitidos o excluidos y, en este último caso, la causa de su exclusión, la composición de los Tribunales Calificadores y la fecha de comienzo de las pruebas, tanto en el Tablón de Edictos como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2 Admisión de documentación justificativa de los méritos.

La documentación justificativa de aquellos méritos alegados deberá presentarse en el momento de presentación de la solicitud, procediéndose a valorar por el Tribunal Calificador únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EF62400F0B3D7P0C6Z3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 10:22:10

EXPEDIENTE ::
2026023300000010
Fecha: 03/08/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EF62400F0B3D7P0C6Z3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



SEXTA.- SISTEMA DE SELECCION: CONCURSO DE MERITOS.-

6.1. El sistema de selección será mediante concurso de méritos:

Esta fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

Los aspirantes alegarán sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, acreditándolos documentalmente en ese momento, mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

Los méritos a valorar por el Tribunal de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de solicitudes.

El Tribunal de Selección resolverá sumando la puntuación obtenida en función de los méritos alegados y acreditados de conformidad con el siguiente baremo:

TITULACIONES ACADÉMICAS

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En ningún caso los certificados de profesionalidad podrán ser considerados como título académico objeto de valoración en este apartado.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida en la convocatoria, especificándose en las bases correspondientes aquellas titulaciones que se tendrán en cuenta.

- 1.- Por el Título de Grado con Máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes según la legislación:..... 2,75 puntos .
- 2.- Por la posesión de título oficial de Doctor:.....3,00 puntos.

Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

Por cada ciclo formativo de grado medio adicional se sumará 0,20 puntos más.

Por cada ciclo formativo de grado superior adicional se sumará 0,5 puntos más.

Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.

Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán 1 puntos más.

En aquellos casos en que las diplomaturas universitarias aportadas sean equivalentes al Grado Universitario deberá justificarse con la correspondiente equivalencia expedida por la Consejería de Educación.

El máximo de puntos en este apartado será de 5 puntos

B) EJERCICIOS O PRUEBAS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS.

Por superar procesos selectivos para la cobertura de plazas vacantes incluidas en las ofertas de empleo de cualquier administración pública para acceder al mismo puesto de trabajo ofertado y no haber obtenido plaza.
.....1,00 punto.

No se valorarán pruebas superadas en procesos selectivos para formación de bolsas

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EF62400F0B3D7P0C6Z3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 10:22:10

EXPEDIENTE :
2026023300000010
Fecha: 03/08/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EF62400F0B3D7P0C6Z3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



de empleo, listas de espera o similares.

Acreditación: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

El máximo de puntos en este apartado será 2 puntos.

C) CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS.-

Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)

- Nivel C2:..... 1,50 puntos.
- Nivel C1:..... 1,25 puntos.
- Nivel B2:..... 1,00 punto.
- Nivel B1:..... 0,75 puntos.
- Nivel A2:..... 0,50 puntos.
- Nivel A1:..... 0,25 puntos.

Acreditación conocimientos de idiomas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por una Administración Pública, Universidad, Organismo, Institución, Escuela Oficial de Idiomas, o cualesquiera otras entidades públicas/privadas suficientemente acreditadas, en los términos previstos en la normativa de aplicación, en los que se indique, de forma clara y expresa, el concreto nivel, o equivalencia de nivel, del idioma correspondiente.

Para aquellas convocatorias de plazas en las que para acceder a las mismas se exijan estudios universitarios de grado, se contarán estos puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).

Para aquellas convocatorias de plazas en las que para acceder a las mismas se exijan estudios inferiores a los universitarios de grado, se contará a partir del A2 (éste inclusive).

En el caso de las Diplomaturas Universitarias que sean equivalentes a los estudios de grado, según certificado de equivalencias expedido por la Consejería de Educación, se contarán los puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).

El máximo de puntos en este apartado será 1,5 puntos.

D) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EF62400F0B3D7P0C6Z3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 10:22:10

EXPEDIENTE :: 2026023300000010
Fecha: 03/08/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EF62400F0B3D7P0C6Z3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



las Administraciones Públicas.

Los cursos que no vengan cuantificados por horas sino por créditos, se valorarán según normativa vigente, con la equivalencia en horas del valor de un crédito, debiendo el interesado/a aportar justificante de dicha equivalencia.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y aquellos requeridos para la obtención de dichas titulaciones.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres.
- Los cursos de duración inferior a 10 horas.
- Los cursos de idiomas (se valorarán sólo las titulaciones especificadas en el apartado c)

Se valorarán los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales e igualdad de género.

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 100 horas.....	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas.....	0'30 puntos.
De 25 a 40 horas.....	0'20 puntos.
De 10 a 24 horas.....	0'10 puntos.

La puntuación máxima por valoración de cursos será de 3 puntos.

Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

E) EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de igual o similar categoría a

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EF62400F0B3D7P0C6Z3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 10:22:10

EXPEDIENTE ::
2026023300000010
Fecha: 03/08/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EF62400F0B3D7P0C6Z3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



la plaza objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría a la plaza objeto de la convocatoria en la empresa privada 0,05 puntos.

Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad sí computarán a efectos de valoración.

La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.

- La experiencia profesional se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo o certificado de empresa donde conste la categoría profesional del puesto desempeñado y el tiempo de servicios prestados.
- En aquellas plazas cuya denominación no coincida con otra de igual o similar categoría y para evitar errores en la baremación de la experiencia profesional se aportará también certificado descriptivo de las funciones realizadas en el puesto ocupado que se pretenda valorar.
- En aquellos contratos aportados y acompañados con la vida laboral correspondiente que no sean a jornada completa, se sumarán las horas trabajadas y el total se dividirá por las horas diarias de trabajo, dando como resultado los días completos trabajados y se procederá a la valoración de los mismos según lo establecido anteriormente.

F) OTROS MÉRITOS.

a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria..... 0,30 puntos.

b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria..... 0,15 puntos.

c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria:

1. De ámbito Internacional:..... 0,10 puntos.
2. De ámbito Nacional:.....0,05 puntos.

d) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y /o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria:

1. De ámbito Internacional:..... 0,30 puntos.
2. De ámbito Nacional:.....0,20 puntos.

Sólo se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente cuando la persona

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EF62400F0B3D7P0C6Z3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 10:22:10

EXPEDIENTE ::
2026023300000010
Fecha: 03/08/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EF62400F0B3D7P0C6Z3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
DEPARTAMENTO DE RR.HH.

candidata haya sido la autora de los mismos y no la colaboradora.

La puntuación máxima por este concepto será de 1,5 puntos.

SEPTIMA.- PUNTUACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS CANDIDATOS.**6.1. Calificaciones y ordenación de los aspirantes.**

El Tribunal calificador procederá a valorar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan sido admitidos. La nota final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo de la fase de concurso. En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2º. Mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3º. De persistir el empate, se estará al orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

6.2. Publicación provisional de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

El Tribunal calificador hará públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal calificador serán publicadas en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

6.3. Plazo de reclamaciones.

Los interesados disponen de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

El plazo de reclamaciones no puede confundirse con el de una prórroga para la presentación de otros méritos que no se alegasen al presentar la solicitud.

6.4. Publicación definitiva de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Concluido el proceso de selección, el Tribunal calificador hará públicas la relación de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 9



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002EF62400F0B3D7P0C6Z3
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 10:22:10

EXPEDIENTE ::
2026023300000010
Fecha: 03/08/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002EF62400F0B3D7P0C6Z3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



obtenida en los diferentes apartados y fases, y la puntuación total, elevando dichas propuestas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

6.5. Recursos.

Contra las mencionadas listas definitivas, pueden los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación.

6.6. Entrada en vigor

La Alcaldía Presidencia aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituidas las Bolsas de Trabajo a efectos de contratación temporal en la categoría profesional a las que se refiere esta convocatoria. Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1. La selección de los candidatos a la Bolsa de Trabajo se realizará por el correspondiente Tribunal Calificador designado.

7.2. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente designado por el Sr. Alcalde-Presidente, un/a Secretario/a que será un funcionario de carrera, que actuará con voz pero sin voto, y Cuatro Vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente. Del mismo modo, se designará un/a suplente para cada miembro del Tribunal Calificador.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

7.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de las Comisiones cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

7.4. Para la válida actuación del Tribunal, se requerirá la presencia del Presidente y el/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

7.5. La actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

7.6. El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección de la citadas Comisiones.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EF62400F0B3D7P0C6Z3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 10:22:10

EXPEDIENTE ::
2026023300000010
Fecha: 03/08/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EF62400F0B3D7P0C6Z3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



7.7. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse en aplicación de estas bases y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

7.8. Contra las resoluciones del Tribunal calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PRESENTES BOLSAS DE TRABAJO.

Las funciones de seguimiento y control de las presentes bolsas de trabajo convocadas corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona con representación de los Grupos Políticos y los Representantes de los Trabajadores - Comité de Empresa o Junta de personal, según el caso- y velará por el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico Laboral y Administrativo en las contrataciones laborales temporales o nombramiento de personal funcionario interino llevadas a cabo por este Excmo. Ayuntamiento.

Las actuaciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en contratación laboral temporal deberán ajustarse a la legalidad vigente para el tipo de contratación (Obra o Servicio, interinidad o por circunstancias de la producción), en virtud del principio de legalidad que proclama el art. 9.3 C.E.

ANEXO I

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.carmona.org>. **(servicios □ Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) □ Procedimientos □ solicitud de admisión para pruebas selectivas).**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.19.12.47 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> 11



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002EF62400F0B3D7P0C6Z3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 20/08/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 20/08/2026 10:22:10

EXPEDIENTE :: 2026023300000010
Fecha: 03/08/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002EF62400F0B3D7P0C6Z3





**EXPROPIACIÓN FORZOSA. DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO
POR MUTUO ACUERDO**

ANUNCIO
EXPROPIACIÓN FORZOSA. DECLARACIÓN DE NECESIDAD DE OCUPACIÓN

Expediente: 2026/ADQ_01/000001

Asunto: Adquisición expropiatoria de una porción de suelo anexa al muro de la Plaza Pública María Gamero Cívico.

El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de mayo de 2026, adoptó acuerdo por el que se declara la utilidad pública e interés social de la actuación municipal destinada a la ejecución de un muro de escollera para la contención del terreno y la reparación del muro de la Plaza Pública María Gamero Cívico; se aprueba la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, y se declara necesaria su ocupación y adquisición.

La actuación tiene por finalidad garantizar la seguridad de personas y bienes, restaurar la estabilidad del terreno, evitar la progresión del deterioro estructural y permitir la recuperación del espacio público municipal afectado por el derrumbe parcial producido.

De conformidad con los artículos 18 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y los artículos 17 y 20 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se hace público el acuerdo de necesidad de ocupación y la relación de bienes y derechos afectados:

Situación	Superficie afectada	Referencia catastral	Titularidad catastral	Naturaleza
Calle Callejón Federico, 41810 Castilleja del Campo (Sevilla)	197,97 m ²	6112226QB3461S0001 TD	D. Cecilio Rodríguez Moreno (NIF ***7263**)	Suelo rústico
Calle Callejón Federico, 41810 Castilleja del Campo (Sevilla)	Incluida en la superficie total	6112227QB3461S0001 FD	D. Cecilio Rodríguez Moreno (NIF ***7263**) y D.ª María Teresa Rodríguez Moreno (NIF ***7260**)	Suelo rústico

Delimitación: la porción de suelo se encuentra parcialmente incluida en las dos parcelas indicadas. Su delimitación exacta es la que resulta de la documentación técnica, planos, tasación y expediente de segregación obrantes en el expediente administrativo.

El acuerdo se notificará individualmente a las personas interesadas en la parte que les afecte. El expediente podrá consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, en horario de atención al público, y a través de la sede electrónica municipal, en los términos previstos en la normativa de procedimiento administrativo y protección de datos personales.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Castilleja del Campo, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Narciso Luque Cabrera

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro de Verificación	IV76E3HNNL7C7G6LAB4DCHZVGQ	Fecha	01/09/2026 10:23:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NARCISO LUQUE CABRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3HNNL7C7G6LAB4DCHZVGQ	Página	1/1





Ayuntamiento
de Coria del Río

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO

Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente HACE SABER, que:

Que he dictado Resolución 2732/2026, de 24 de agosto de 2026, que dice:

“Asunto: Resolución dictada por el Alcalde-Presidente, don Modesto González Márquez, sobre sustitución de funciones de esta Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, doña M.ª José Cantón Moreno, durante el período del 1 al 3 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

Esta Alcaldía por vacaciones tiene previsto ausentarse de la localidad durante el período del 1 al 2 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

Asimismo, por razones de agenda, esta Alcaldía no podrá presidir la Junta de Gobierno Local del día 3 de septiembre de 2026.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como del artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

Primero. *Que la totalidad de las funciones de esta Alcaldía sean asumidas por la Primera Teniente de Alcalde, doña María José Cantón Moreno, durante el período comprendido entre el 1 y 2 de septiembre de 2026 (ambos inclusive).*

Segundo. *Que la presidencia de la Junta de Gobierno Local sea asumida por la Primera Teniente de Alcalde, doña María José Cantón Moreno, para el día 3 de septiembre de 2026.*

Tercero. *La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del presente decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.*

Cuarto. *Comuníquese en forma legal a doña María José Cantón Moreno y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.*

En Coria del Río, a fecha de firma electrónica. El Sr. Alcalde-Presidente don Modesto González Márquez.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Pag. 1

Código Seguro De Verificación	Y5Lp6UAos+ww4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	31/08/2026 14:55:26
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Y5Lp6UAos%2Bww4IXFZixm4w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Coria del Río

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Modesto González Márquez

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Pag. 2

Código Seguro De Verificación	Y5Lp6UAos+ww4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	31/08/2026 14:55:26	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y5Lp6UAos%2Bww4IXFZixm4w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL (SEVILLA)
ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día **28 de mayo de 2026**, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la **Modificación Puntual nº 9 “Ampliación Centro de Salud” del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de El Coronil y su Documento Ambiental Estratégico**, tramitada a instancias de este Ayuntamiento, expte 2024/PPP_01/000002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y en el artículo 102.1 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se hace público dicho acuerdo, habiéndose procedido previamente a la inscripción y depósito del correspondiente instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico con fecha **9 de julio de 2026** y **número de registro 10.993**, así como en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de este Ayuntamiento.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía, se hace pública la aprobación del Documento Ambiental Estratégico asociado a la presente modificación.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Coronil, a fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente,
Fdo. José López Ocaña

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	XaQYYn5NxzPUw/IT3+161w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	01/09/2026 13:58:15
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XaQYYn5NxzPUw%2FIT3%2Bi61w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO****CONTENIDO DEL ARTICULADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 9****1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN**

La presente Modificación Puntual n.º 9 tiene por objeto la ampliación del Centro de Salud El Coronil Don Julio Borreguero, situado en Plaza Nueva s/n, mediante el incremento de la superficie del sistema general de equipamiento sanitario y la correlativa reducción de la superficie del sistema general de espacios libres que lo rodea. Dicha reducción queda compensada mediante la ampliación de la superficie del sistema general de espacios libres del Parque "Melena del Sur" y la reducción proporcional del sistema general de equipamiento comunitario situado en el interior del mismo parque, sin que se produzca merma alguna en las superficies totales de equipamiento comunitario y sistema general de espacios libres del municipio.

2. DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN

La innovación se ciñe a la modificación de los planos de ordenación n.º PO0202B "Sistemas Generales de Espacios Libres y Equipamientos. Hoja 2", no modificándose ningún artículo de las Normas Urbanísticas vigentes. Las determinaciones concretas de la modificación, con indicación de las superficies afectadas, son las siguientes:

2.1. PLAZA NUEVA

La superficie del Sistema General de Equipamiento Sanitario se amplía desde los actuales 173,32 m² hasta la superficie necesaria para acoger el equipamiento sanitario existente, la ampliación del Centro de Salud proyectada y posibles ampliaciones futuras demandadas por la ciudadanía.

La superficie del Sistema General de Espacios Libres existente en Plaza Nueva, actualmente de 2.455,86 m², se reduce correlativamente para posibilitar dicha ampliación.

2.2. PARQUE "MELENA DEL SUR"

Se incrementa la superficie del Sistema General de Espacios Libres del Parque "Melena del Sur", actualmente de 4.585,69 m², en compensación de la reducción de espacios libres producida en Plaza Nueva.

Se reduce correlativamente la superficie del Sistema General de Equipamiento Comunitario existente en el interior del mismo parque, cuya superficie actual es de 815,30 m², trasladándose su clasificación a la Plaza Nueva. En ningún caso se produce merma en las superficies totales de equipamiento comunitario ni de espacios libres del municipio.

3. NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

La normativa urbanística de aplicación a los suelos afectados por la presente Modificación Puntual, tanto en Plaza Nueva como en el Parque "Melena del Sur", está constituida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Coronil y el Plan Parcial 4, sin que se modifique ninguno de sus artículos.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 - 41760 EL CORONIL (Sevilla) - Tfno.: 955 83 68 15 - info@elcoronil.es - www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	XaQYYn5NxzPUw/IT3+161w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	01/09/2026 13:58:15
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XaQYYn5NxzPUw%2FIT3%2Bi61w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las normas y ordenanzas de referencia son las siguientes:

a) Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Coronil:

- Título III. Normas Generales de la Edificación.
- Título VI. Condiciones Generales de Uso e Higiene. Capítulo V. Uso público para dotaciones de equipamiento comunitario.
- Título XI. Normas de Ordenación por Zonas. Capítulo II. Z.1. Zonas de edificación tradicional.

b) Plan Parcial 4:

- Sección II Ordenanzas. Artículo 42. Condiciones urbanísticas para actuaciones edificatorias cuyos ámbitos coinciden con el de manzanas. Apartado 3.

4. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

La modificación de las determinaciones gráficas se recoge en el plano de ordenación n.º PO0202B "Sistemas Generales de Espacios Libres y Equipamientos. Hoja 2", que forma parte del texto refundido de la Modificación Puntual n.º 9 de fecha 06/02/2026, diligenciado por la Secretaria de la Corporación. Dicho documento se encuentra disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.elcoronil.es), así como en la dirección <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RU77NOB4KRXRDATA4I4TF4U>, código seguro de verificación (CSV): IV7RU77NOB4KRXRDATA4I4TF4U.

Asimismo, el documento integró estará a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de El Coronilla (dirección <https://transparencia.elcoronil.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/50.-Instrumentos-de-ordenacion-urbanistica/>)

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	XaQYYn5NxzPUw/IT3+i61w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña		Firmado	01/09/2026 13:58:15
Observaciones			Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XaQYYn5NxzPUw%2FIT3%2Bi61w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito n.º 5/2026/SC (4770/2026) financiado con remanente líquido de tesorería (RLT) 2025, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Las aplicaciones del Presupuesto municipal cuyo crédito se pretende suplementar en el presupuesto municipal (Gfa: 2026/5/000/2), vigente queda expresada en la siguiente relación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
231/130.00.00	125.473,20 €
330/130.00.00	35.957,74 €
151/130.00.00	29.980,21 €
341.2/130.00.00	1.741,77 €
171/130.00.00	44.693,57 €
920/352.00.00	28.192,28 €
920/226.04.01	3.573,00 €

Esta modificación se financia con remanente líquido de tesorería 2.025 por importe de 269.611,77 €.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Mairena del Alcor, a la fecha de firma electrónica,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 28/09/2026
HASH: d1651c3dd8b0da6e7a018874c52a6c3

Cód. Validación: 6F57NYMY2XDFE2P2ECDA9F
Verificación: <https://matrerialcalde.se/electronica/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario n.º 6/2026/CE (5034/2026) financiado con cargo a bajas por anulación del presupuesto 2026, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos disponibles	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica					
432	6090024	Inv. En recursos turísticos	0,00 €	0,00 €	2.896,44 €	2.896,44 €
		TOTAL			2.896,44 €	

Esta modificación se financia con bajas por anulación por importe de 2.896,44 euros, con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos disponibles	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica					
432	2279903	Informac. Y Prom. Turística	8.500,00 €	6.465,00 €	2.896,44 €	3.568,56 €
		TOTAL BAJAS			2.896,44 €	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Mairena del Alcor, a la fecha de firma electrónica,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Cód. Validación: 5X077C24ETMSDONKCAV739ZD
Verificación: <https://mairenaalcor.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2948/2026
Fecha Resolución: 25/08/2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

NOMBRAMIENTO DE CINCO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE MARCHENA (JEFE DE TURNO) PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

Expte. Moad: 2026/PCO_01/000017

Visto el Informe de Necesidad del Inspector-Jefe de la Policía Local de Marchena, sobre la conveniencia de que en cada uno de los cinco grupos de trabajo exista la categoría de Oficial de Policía Local como mando y figura responsable del servicio, no estando prevista la incorporación de funcionario de esta categoría a corto plazo. Teniendo en cuenta que dichas plazas se aprobaron en la Oferta de Empleo Público del 2025 de esta entidad, estando el procedimiento de provisión iniciado.

Visto lo que antecede, se hace necesario, por tanto, cubrir estos cinco puestos en Comisión de Servicios, entre funcionarios de este Ayuntamiento, que pertenezcan a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policías Locales, que cumplan los requisitos necesarios para el acceso a dichos puestos.

Vista la Providencia del Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 27 de marzo de 2026 que obra en el expediente 2026/PCO_01/000017.

Visto el Informe de Intervención de fecha 20 de abril de 2026 que obra en el expediente 2026/PCO_01/000017.

Vista la resolución n.º 1305/2026 de fecha 23 de abril de 2026 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE CINCO PLAZAS VACANTES DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE MARCHENA (JEFE DE TURNO)".

Visto que con fecha 27 de abril de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 79, la Resolución n.º 1305/2026 mencionada anteriormente.

Vista la Resolución n.º 1809/2026 de fecha 10 de junio de 2026 "RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE CINCO PLAZAS VACANTES DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE MARCHENA (JEFE DE TURNO)".

Visto que con fecha 12 de junio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 112, la Resolución n.º 1809/2026 anteriormente mencionada.

Vista la Resolución n.º 2470/2026 de fecha 22 de julio de 2026 "RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE CINCO PLAZAS VACANTES DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE MARCHENA (JEFE DE TURNO)".

Visto que con fecha 24 de julio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 142, la Resolución n.º 2470/2026 anteriormente mencionada.

Código Seguro De Verificación	JBREtu/Uac+KuC+D09roDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	25/08/2026 10:25:24	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	25/08/2026 09:40:03	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JBREtu%2FUac%2BKuC%2BD09roDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Vista el Acta del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la Provisión Temporal, en Comisión de Servicios, de cinco plazas vacantes de Oficial de la Policía Local de Marchena (Jefe de turno), mediante concurso de méritos y entrevista de fecha 13 de agosto de 2026, publicada en el Tablón de Anuncios con fecha 14 de agosto de 2026, en su punto Quinto se indicaba literal:

“QUINTO. Publicación, reclamaciones y elevación a definitiva.

*El tribunal acuerda publicar la presente acta y el resultado provisional en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena.
Las personas interesadas podrán formular reclamaciones contra la adjudicación provisional durante el plazo de **tres (3) días**, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con la base novena de la convocatoria.*

Si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, el resultado provisional y la propuesta contenida en la presente acta se entenderán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nuevo acuerdo del Tribunal, remitiéndose el expediente al órgano municipal competente para que dicte la correspondiente resolución.

Si se presentan reclamaciones, el Tribunal se reunirá para su examen y resolución y, una vez resueltas, aprobará el resultado definitivo y elevará la correspondiente propuesta definitiva al órgano municipal competente”.

Resultando que, finalizado el plazo de subsanación entre el 17 y el 19 de agosto de 2026, no se han presentado ninguna alegación o reclamación, la propuesta contenida en el Acta anteriormente mencionada se entenderá elevada automáticamente a definitiva, con el orden de prelación según puntuación:

ORDEN DE PUNTUACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	LÓPEZ RAMÍREZ, RAMÓN
2	TOVAR URBINA, ÓLIVER
3	MELERO SUÁREZ, ANTONIO
4	PONCE MARTÍN, SAMUEL
5	GECKEN CONESA, YVONNE

Visto lo preceptuado en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en su artículo 55. Comisión de servicios *“El personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía podrá pasar a ocupar una plaza en la plantilla de otro cuerpo en régimen de comisión de servicios con convocatoria pública, cuya duración no podrá ser superior a dos años, de acuerdo con la normativa de Función Pública, debiendo procederse por el Ayuntamiento, seis meses antes de la terminación del plazo indicado, a la convocatoria de la plaza para su provisión con carácter definitivo”.*

Considerando lo antes expuesto y en virtud de las funciones atribuidas según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación vigente,

Código Seguro De Verificación	JBREtu/Uac+KuC+D09roDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	25/08/2026 10:25:24	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	25/08/2026 09:40:03	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JBREtu%2FUac%2BKuC%2BD09roDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES**VENGO EN DECRETAR:**

PRIMERO.- Que por la Unidad de Recursos Humanos de esta Entidad se proceda al oportuno expediente para el nombramiento temporal, **en Comisión de Servicios, de Cinco plazas vacantes de Oficial de la Policía Local de Marchena (Jefe de Turno), mediante concurso de méritos y entrevista a los siguientes:**

- D. Ramón López Ramírez, con D.N.I: ***1262**
- D. Óliver Tovar Urbina, con D.N.I: ***9848**
- D. Antonio Melero Suárez, con D.N.I: ***8936**
- D. Samuel Ponce Martín, con D.N.I: ***0356**
- Dña. Yvonne Gecrken Conesa, con D.N.I: ***5894**

SEGUNDO.- El nombramiento será como Oficial de Policía Local (Jefe de Turno) en Comisión de Servicios, **desde el día 25 de agosto de 2026**, cuya duración no podrá ser superior a dos años, debiendo procederse por el Ayuntamiento, seis meses antes de la terminación del plazo indicado, a la convocatoria de las plazas para su provisión con carácter definitivo.

TERCERO.- Se de traslado de la presente Resolución a la Intervención de Fondos Mpal., Tesorería y Unidad de Recursos Humanos para su debida constancia.

Lo decreto y firmo en Marchena en la fecha arriba indicada.
La Alcaldesa-Presidenta. Fdo: Da. María del Mar Romero Aguilar .
Toma de razón, La Secretaria Accidental. Fdo: Dña. Maria del Mar Hidalgo Romero

Código Seguro De Verificación	JBREtu/Uac+KuC+D09roDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	25/08/2026 10:25:24
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	25/08/2026 09:40:03
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JBREtu%2FUac%2BKuC%2BD09roDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO: 2026/SEL_01/000009. RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE 1 PLAZA VACANTE DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 28/08/2026

TEXTO:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de junio de 2026 se aprobaron las Bases Reguladoras del proceso selectivo de 1 plaza vacante de Oficial de mantenimiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 150, de 5 de agosto de 2026.

Habiéndose detectado un error en el texto de dichas Bases, en concreto en la Base 10, correspondiente al procedimiento de selección, procede su rectificación conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se dispone que *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

El error detectado, que podría inducir a confusión a la hora de su valoración por parte del Tribunal calificador, incluía el siguiente texto:

"A.1.- Un ejercicio teórico (hasta 25 puntos)"

El ejercicio teórico consistirá en contestar por escrito un cuestionario que contendrá 25 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las 22 primeras preguntas serán ordinarias y evaluables y las tres últimas de reserva, adecuadas a las funciones propias de la Categoría Profesional convocada.

Se puntuará cada respuesta correcta con 1 punto. Se penalizarán los errores, a raíz de 0,33 puntos por respuesta errónea, no puntuándose las preguntas dejadas en blanco. Las preguntas versarán sobre el temario que consta en el Anexo V de las presentes Bases.

La duración máxima de la parte teórica del ejercicio de oposición será de 60 minutos y se calificará de 0 a 20 puntos."

El texto correcto de dicho apartado quedaría como sigue:

"A.1.- Un ejercicio teórico (hasta 25 puntos)"

El ejercicio teórico consistirá en contestar por escrito un cuestionario que contendrá 25 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las 25 preguntas serán ordinarias y evaluables, estableciéndose tres preguntas de reserva, adecuadas a las funciones propias de la Categoría Profesional convocada.

Se puntuará cada respuesta correcta con 1 punto. Se penalizarán los errores, a raíz de 0,33 puntos por respuesta errónea, no puntuándose las preguntas dejadas en blanco. Las preguntas versarán sobre el temario que consta en el Anexo V de las presentes Bases.

La duración máxima de la parte teórica del ejercicio de oposición será de 60 minutos y se calificará de 0 a 25 puntos."

Mediante Resolución de esta Alcaldía nº 1747/2025, de 27 de octubre, se ha delegado en la Junta de Gobierno las competencias para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo. Siendo este caso uno de ellos, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Fecha	01/09/2026 09:14:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Página	1/27





ACUERDOS

Primero.- Rectificar el error detectado en las Bases reguladoras y la convocatoria del proceso selectivo de una (1) plaza vacante de Oficial de mantenimiento, de la plantilla de este Ayuntamiento, como personal laboral fijo, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, perteneciente a la escala de administración general, incluida en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, y consecuentemente, aprobar el nuevo texto de dichas Bases y convocatoria, cuyo texto íntegro consta en el Anexo.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento. Igualmente, publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

ANEXO

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA GENERAL DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso de selección para cubrir en propiedad, mediante el sistema de acceso libre, de una (1) plaza vacante de Oficial de Mantenimiento del Ayuntamiento de Olivares, a través del procedimiento de concurso-oposición, incluida en la plantilla de personal laboral e integrada en la Oferta de Empleo Público para 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 243, de 18 de diciembre de 2025, cuyas características son las siguientes:

PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	OFICIAL DE MANTENIMIENTO
ESCALA, SUBESCALA, CLASE Y CATEGORÍA	ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERSONAL LABORAL FIJO
AGRUPACIÓN PROFESIONAL / GRUPO	ASIMILADO A GRUPO E
NIVEL	12
JORNADA	COMPLETA
Nº DE VACANTES	1
ADSCRIPCIÓN / SERVICIO	ADMINISTRACIÓN GENERAL (CULTURA)
PROVISIÓN	CONCURSO-OPOSICIÓN
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO	2025
TITULACIÓN EXIGIDA	GRADUADO ESCOLAR, GRADUADO EN ESO, GRADUADO EN ESA, O

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Fecha	01/09/2026 09:14:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Página	2/27





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



	EQUIVALENTE
DERECHOS DE EXAMEN	33,75 EUROS

1.2.- La persona aspirante que obtenga dicha plaza quedará sometida al sistema de incompatibilidades actualmente vigente.

1.3.- Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente.

SEGUNDA.- SISTEMA SELECTIVO Y PUBLICIDAD

2.1.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición para las personas aspirantes que se presenten, con las valoraciones, ejercicios y méritos que se especifican en la Base Décima.

Se adoptarán las medidas precisas para que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de las personas aspirantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización, de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio) y de conformidad con la Base Sexta.

2.2.- La presente convocatoria, junto con sus Bases, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, así como el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, siendo esta última la que determine el inicio del plazo de inscripción. Asimismo, se publicará en el Tablón Electrónico municipal.

2.3.- La publicación de las Resoluciones declarando aprobadas las listas provisionales y definitivas de las personas admitidas y excluidas, se harán públicas en Tablón de Edictos Electrónico, así como en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, siendo este último medio de publicación el que determine el inicio de los plazos administrativos.

2.4.- Una vez publicada la Resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con inclusión de la composición nominal de titulares y suplentes del Tribunal calificador y la fecha de constitución del Tribunal, las posteriores y ulteriores anuncios se publicarán en el Tablón Electrónico municipal.

TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE

3.1.- El presente proceso selectivo se regirá, además de lo establecido en las presentes Bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- a.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- d.- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- e.- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- f.- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Fecha	01/09/2026 09:14:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Página	3/27





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

g.- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

h.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

i.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

j.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

k.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

l.- Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

m.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, para protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

n.- Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Olivares para su personal laboral. (BOP núm. 281 de 03/12/2004)

3.2.- Las presentes Bases vincularán a la Administración Pública, al Tribunal que ha de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

4.1.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a.- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se opta.

d.- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, Graduado en ESA o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su convalidación o de la credencial que acredite su homologación y en su caso, su traducción jurada. No obstante, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título.

e.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Fecha	01/09/2026 09:14:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Página	4/27





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



empleo público.

f.- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

g.- No haber sido condenado/a por sentencia firme por delito doloso a penas de libertad superiores a 3 años, ni por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Se acreditará mediante Certificado de Antecedentes Penales y certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

h.- Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, o en su caso, para los supuestos previstos en el art. 2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo.

4.2.- Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la formalización de los contratos correspondientes.

4.3.- PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Olivares informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la solicitud y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Olivares con la única finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la solicitud presentada.

De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición, en los términos recogidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Olivares, sita en Plaza de España, s/n, C.P. 41804 - Olivares (Sevilla). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

QUINTA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

5.1.- En base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares, cuyo modelo figura en el Anexo II de las presentes Bases. Este impreso debe presentarse a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento a través de la siguiente dirección: <https://sede.olivares.es/opencms/opencms/sede>.

5.2.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.3.- La solicitud de participación debe estar debidamente registrada (N.º Registro Entrada) en la Sede Electrónica dentro del plazo de la convocatoria. Sin dicho registro no se considera válidamente presentada la solicitud, aunque se haya presentado autoliquidación y/o justificante de pago. Por tanto, la no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Fecha	01/09/2026 09:14:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Página	5/27





5.4.- En la citada solicitud se deberá indicar por las personas aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y se adjuntará la siguiente documentación:

A.- Copia del DNI en vigor. Las personas aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la UE, y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

B.- Copia de la titulación exigida para participar en las pruebas, o justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

C.- Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen por el importe de 33,75 euros, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha Tasa (B.O.P Sevilla n.º 40, de fecha 27-2-2025). Su importe íntegro se hará efectivo mediante ingreso en las siguientes cuentas bancarias:

ENTIDAD BANCARIA	CÓGIDO IBAN CUENTA
BBVA	ES98-0182-5566-7702-0060-8875
CAIXABANK	ES46-2100-2609-2202-0100-5869
CAJA RURAL	ES42-3187-0107-8644-1099-9124
BANCO SANTANDER	ES03-0049-6316-7728-1000-3260

El ingreso en cuenta o la orden de transferencia deberá darse a favor del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla). **"Derechos de examen. Plaza de Oficial de Mantenimiento - OEP 2025"**, debiendo indicarse el nombre y apellidos de la persona aspirante.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a las personas interesadas.

El pago de la tasa por derechos de examen deberá realizarse durante el plazo de presentación de solicitudes de participación. La falta de pago de la tasa en este plazo supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo, no siendo subsanable este requisito.

D.- Autobaremo de fase de concurso, (ANEXO IV) y documentación acreditativa de los méritos autobareados para la fase de concurso, en los términos recogidos en las presentes Bases.

5.5.- Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

5.6.- El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

5.7.- A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Fecha	01/09/2026 09:14:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Página	6/27





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

SEXTA.- ADAPTACIONES DE PRUEBAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo establecido en el Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, en los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos, Escalas o Categorías de la Administración del Estado, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que las demás personas aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonablemente necesarios de tiempo necesarios y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad.

Corresponderá a las personas interesadas formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente el grado de discapacidad reconocido, debiendo ser este igual o superior al treinta y tres por ciento. Deberá aportar además dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas y funciones propias de las plazas a las que opta, emitido por el citado Organismo, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE nº 140, de 13 de junio).

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada una de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que las personas solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas participantes.

La relación de las adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública en el Tablón Electrónico municipal con carácter previo al inicio del primer ejercicio.

En cualquier caso, no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de estas.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Fecha	01/09/2026 09:14:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Página	7/27





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



7.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado el pago de los derechos de examen, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la que se constatará el nombre y apellidos de las personas candidatas y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico municipal, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de (10) diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

7.2.- Transcurrido el plazo para reclamaciones señalado en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución resolviendo las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales, y declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificativas y previa resolución motivada. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón Electrónico municipal. En la misma, se podrá indicar lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse.

Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por las personas interesadas, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

7.3.- El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozcan a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando de la documentación que, de acuerdo con las presentes Bases deba presentarse, en caso de ser aprobado, se desprenda que no posee algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Alcaldía-Presidencia, cuya composición se incluirá en la resolución de aprobación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución será publicada en el Tablón Electrónico municipal.

8.2.- El Tribunal estará compuesto por la presidencia, cuatro vocalías y la Secretaria, con voz y sin voto, así como sus correspondientes suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

8.3.- No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte el personal laboral, ni el personal funcionario que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Fecha	01/09/2026 09:14:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Página	8/27





8.4.- La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

8.5.- La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

8.6.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar por puesto.

8.7.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presente el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad la persona que ostente la Presidencia. Asimismo, cuando un/a vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación, con objeto de que asista a la misma, dejando constancia de tales circunstancias en el acta de la sesión.

8.8.- De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

8.9.- Serán de aplicación a quienes componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

8.10.- La retribución de los miembros del Tribunal será conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

8.11.- Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Las resoluciones adoptadas por el Tribunal calificador tendrán carácter vinculante para el Ayuntamiento de Olivares, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, sus actuaciones podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Fecha	01/09/2026 09:14:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Página	9/27





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.12.- El Tribunal continuará constituido hasta tanto en cuanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

NOVENA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

9.1.- La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal calificador, se anunciará -al menos- con cinco días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Electrónico municipal, a ser posible, junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

9.2 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico municipal con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Los ejercicios se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se indicarán en las correspondientes publicaciones.

9.3.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, debiendo asistir a la sesión a la que hayan sido convocadas. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido/a del proceso selectivo.

9.4.- En virtud de la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026, el orden de llamamiento o actuación, cuando proceda, comenzará por la letra "Ñ".
En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

9.5.- Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistas de DNI/NIE, o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.
Éstas accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo tecnológico.

9.6.- Cuando sea necesaria la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos por quienes participen, el Tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que la persona abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Fecha	01/09/2026 09:14:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Página	10/27





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



9.7.- El Tribunal Calificador podrá permitir, en los ejercicios de carácter práctico, si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistas las personas opositoras, así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirá el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en las presentes Bases.

9.8.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que algunas de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Olivares, órgano que aprobó la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, indicando mediante Resolución, las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos procedentes.

9.9.- Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

9.10.- Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición el Tribunal publicará en el Tablón Electrónico municipal la relación de aspirantes que hayan superado el mismo con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

9.11.- Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

10.1.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición con las valoraciones, ejercicios y méritos que se especifican en el presente punto. El contenido y programas de los ejercicios será el que figura en el Anexo V de esta convocatoria. La fase de oposición será previa a la del concurso.

I.1.- FASE DE OPOSICIÓN (HASTA 70 PUNTOS)

La fase oposición tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 70 puntos.

Constará de dos ejercicios: un ejercicio teórico y otro ejercicio práctico, obligatorios para las personas aspirantes, estando facultado el Tribunal para determinar si se realizan en la misma sesión o en sesiones diferentes, siendo obligatorio responder a todas las partes.

A.1.- Un ejercicio teórico (hasta 25 puntos)

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Fecha	01/09/2026 09:14:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Página	11/27





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



El ejercicio teórico consistirá en contestar por escrito un cuestionario que contendrá 25 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las 25 preguntas serán ordinarias y evaluables, estableciéndose tres preguntas de reserva, adecuadas a las funciones propias de la Categoría Profesional convocada.

Se puntuará cada respuesta correcta con 1 punto. Se penalizarán los errores, a raíz de 0,33 puntos por respuesta errónea, no puntuándose las preguntas dejadas en blanco. Las preguntas versarán sobre el temario que consta en el Anexo V de las presentes Bases.

La duración máxima de la parte teórica del ejercicio de oposición será de 60 minutos y se calificará de 0 a 25 puntos.

A.2.- Tres ejercicios prácticos (hasta 45 puntos)

Los tres ejercicios prácticos consistirán en desarrollar en un espacio público la resolución de una situación de trabajo distinta, de acuerdo con las tareas y funciones inherentes al puesto. Para la realización de esta prueba el Tribunal facilitará a las personas aspirantes cuantos elementos sean necesarios para la realización de los ejercicios. En estos ejercicios se valorará fundamentalmente la destreza, la perfección, conocimientos y corrección técnica demostrada en la ejecución de los trabajos. Cada ejercicio práctico será calificado de 0 a 15 puntos y tendrá una duración máxima de 30 minutos.

10.2.- La puntuación final del ejercicio de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en las dos partes, teniendo en cuenta que, para aprobar el ejercicio y pasar a la fase de concurso, será necesario obtener **una puntuación mínima de 35 puntos**.

10.3.- El Tribunal podrá disponer la celebración simultánea de las tres partes del ejercicio de oposición en una misma sesión, como medida apropiada para un desarrollo ágil del proceso. En caso contrario, dispondrá el Tribunal de realizarse en una misma sesión la parte teórica y en otra sesión la parte práctica.

Este ejercicio de la fase oposición será corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

10.4.- Una vez finalizadas las dos partes del ejercicio de oposición se publicará en el Tablón Electrónico municipal en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de las dos partes del ejercicio de oposición, la plantilla de respuestas del ejercicio de la parte teórica, sobre la que se podrán formular alegaciones en el plazo de 3 días hábiles, a través de solicitud genérica en la sede electrónica municipal.

10.5.- Se publicará en el Tablón Electrónico municipal la calificación de los ejercicios teórico y práctico, en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la expiración del plazo de alegaciones, junto con los criterios de valoración utilizados para puntuar el ejercicio de la parte práctica, estableciéndose un periodo de 3 días hábiles para posibles alegaciones. Se presentarán en la sede electrónica municipal mediante solicitud genérica.

Ejercicio desarrollado en distintas sesiones.-

En el Tablón Electrónico municipal de este Ayuntamiento se publicará en un

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Fecha	01/09/2026 09:14:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Página	12/27





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la parte teórica y práctica-teórica del ejercicio de oposición, la plantilla de respuestas en el supuesto de tipo test, sobre la que se podrán formular alegaciones en el plazo de 3 días hábiles, a través de solicitud genérica en la Sede Electrónica Municipal.

A.- En el Tablón Electrónico municipal de este Ayuntamiento se publicará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la parte teórica del ejercicio de oposición, la plantilla de respuestas, sobre la que se podrán formular alegaciones en el plazo de 3 días hábiles, a través de solicitud genérica en la sede electrónica municipal.

B.- Se publicará en el Tablón Electrónico municipal la calificación de los ejercicios teórico y práctico, en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la expiración del plazo de alegaciones, junto con los criterios de valoración utilizados para puntuar el ejercicio de la parte práctica, estableciéndose un período de 3 días hábiles para posibles alegaciones. Se presentarán en la sede electrónica municipal mediante solicitud genérica.

10.6.- Expirado el plazo de alegaciones sobre las puntuaciones de la parte teórica, en su caso, y parte práctica del ejercicio de oposición, se publicarán en el Tablón Electrónico municipal las calificaciones definitivas del ejercicio de oposición, con indicación de las personas aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida, en un plazo máximo de 10 días desde la finalización del citado plazo de alegaciones, procediendo a la evaluación de la fase de concurso de aquellas personas aspirantes que hayan superado dicha puntuación mínima.

I.1.k.- Publicadas las calificaciones de la parte teórica del ejercicio, así como el listado de personas aspirantes que hayan superado la puntuación mínima de corte, el Tribunal procederá a publicar, de conformidad con lo establecido en el apartado 9.2, lugar y fecha para la realización de la parte práctica del ejercicio de oposición.

I.2.- FASE DE CONCURSO (HASTA 30 PUNTOS)

La fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se relaciona a continuación, siendo la puntuación máxima a obtener en esta fase de 30 puntos

Solo se valorará lo que se incluya en el Anexo IV (Autobaremo de experiencia profesional y formación complementaria), por lo que no se puntuará nada que no figure en dicho Anexo IV.

A.- Experiencia Profesional (hasta 20 PUNTOS)

Se valorará el tiempo de servicios prestados y la experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria conforme al siguiente baremo:

a.- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Pública, empresa privada o por cuenta propia (Autónomo), desarrollando las funciones propias de las plazas convocadas: 0,05 puntos.

Los méritos de la experiencia profesional se justificarán mediante certificado expedido por el Órgano de la Administración con competencias en

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Fecha	01/09/2026 09:14:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Página	13/27





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



materia de personal, con expresión del puesto ocupado, tiempo que los haya venido desempeñando y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño.

La documentación acreditativa de los méritos alegados se presentará junto con la solicitud de admisión. La documentación justificativa, mediante originales o copias auténticas deberá ir ordenada y numerada.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente justificados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán valorados.

B.- Formación (hasta 10 PUNTOS)

Se valorará la formación complementaria adquirida, de 0 a 10 puntos máximos. Se puntuarán los méritos formativos conforme al siguiente baremo:

- Por poseer titulaciones académicas o profesionales oficiales de Grado Superior distintas a la requerida para el acceso al proceso selectivo, y que tengan relación con el puesto de trabajo a cubrir: hasta 3 puntos.
- Por estar en posesión del carné de conducir C1: 2 puntos.

- Por los cursos de formación orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder, impartidos por Administraciones públicas, Sindicatos, Colegios Profesionales, Universidades; certificados u homologados por una Administración Pública:

- De 10 a 20 horas: 0,25 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,5 puntos.
- De 51 a 80 horas: 0,75 puntos.
- De 81 a 150 horas: 1 punto.
- De 151 a 250 horas: 1,5 puntos.
- Más de 251 horas: 2 puntos.

Para la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento se tendrán en cuenta los Títulos o certificados presentados junto a la solicitud, donde conste la entidad que organiza, imparte u homologa, el número de horas lectivas y, en su caso, la superación de prueba de aptitud.

Se publicará en el Tablón Electrónico municipal el resultado de la valoración de la fase de concurso, en el plazo máximo de 15 días desde la publicación de las calificaciones definitivas de la fase de oposición, sobre la que se podrán formular alegaciones en el plazo de 3 días hábiles, a través de solicitud genérica en la sede electrónica municipal.

Finalizado el plazo de revisión se publicarán las calificaciones definitivas del proceso de concurso en el plazo máximo de 10 días hábiles en la sede electrónica municipal.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases (oposición y concurso), siendo necesario **superar los 35 puntos para aprobar.**

UNDÉCIMA.- LISTA DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DE SELECCIÓN DEL TRIBUNAL

11.1.- Finalizado el proceso de selección el Tribunal publicará en el Tablón Electrónico municipal en el plazo máximo de diez días hábiles, la relación de personas aspirantes aprobadas por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del DNI, así como la calificación de los ejercicios del proceso,

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Fecha	01/09/2026 09:14:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Página	14/27





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



en la sede electrónica municipal.

11.2.- El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia copia de la última acta con la propuesta de nombramiento y contrataciones.

11.3.- En caso de empate en la calificación final se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (Ejercicio práctico) de la fase de oposición.
- b.- Mayor puntuación obtenida en el primer apartado (Experiencia profesional) de la fase de concurso.
- c.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (Ejercicio teórico) de la fase de oposición.

11.4.- Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, el Tribunal establecerá la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible contratación como personal laboral del Ayuntamiento de Olivares.

Cuando la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor de la persona aspirante que, habiendo aprobado todas las partes del ejercicio de la oposición, hubiese alcanzado la siguiente mejor puntuación total y así sucesivamente.

DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

12.1.- Publicada la propuesta del Tribunal las personas aspirantes propuestas deberán aportar ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Olivares, dentro del plazo de los veinte días naturales desde que se haga pública la relación de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

A.- Fotocopia y original del DNI.

B.- Fotocopia y original del Título académico o resguardo del pago de derechos de este.

C.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales, o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, al acceso a la función pública.

D.- Certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia donde se haga constar que no posee antecedentes penales que inhabilitan para el ejercicio de las funciones públicas.

E.- Declaración jurada o promesa de no encontrarse incurso/a en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

F.- Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificado actualizado, acreditativo de la misma expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Fecha	01/09/2026 09:14:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Página	15/27





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



12.2.- Los documentos originales serán devueltos a las personas aspirantes tras su cotejo.

12.3.- Respecto al requisito establecido en la Base 4.1.c, se acreditará mediante certificado médico de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional expedido por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada o por cualquier otra persona facultativa colegiada.

12.4.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, alguna de las personas aspirantes propuestas no presentara su documentación, no acreditaran haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar las plazas convocadas, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el proceso selectivo.

En tal caso, la Alcaldía-Presidencia resolverá el nombramiento en favor de la persona que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figure en el puesto

inmediato inferior en el orden de calificación.

12.5.- Quienes tuvieran la condición de personas empleadas públicas estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DÉCIMOTERCERA.- CONTRATACIÓN

13.1.- La Alcaldía-Presidencia, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la convocatoria, nombrará a las personas candidatas seleccionadas como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, por Resolución dentro del plazo de 10 días hábiles desde la expiración del plazo indicado en el punto 12.1 de las presentes Bases.

13.2.- La persona seleccionada como personal fijo de plantilla como Oficial de mantenimiento deberá comparecer ante el Departamento de Recursos Humanos, en el plazo que establezca la resolución por la que se aprueba la contratación a fin de formalizar la correspondiente relación laboral.

La no comparecencia de la persona seleccionada dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento a la formalización de su contrato con el Ayuntamiento de Olivares y la anulación de su actuación en el proceso selectivo.

13.3.- Se establecerá un periodo de prueba de dos meses, que se iniciará una vez la persona aspirante propuesta se haya incorporado de forma efectiva al puesto de trabajo, lo que se hará constar en el contrato de personal laboral fijo.

DÉCIMOCUARTA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

14.1.- Se prevé para aquellas personas que, habiendo aprobado el proceso selectivo, no hayan sido adjudicatarias de las plazas convocadas, su inclusión en una bolsa de trabajo de personal temporal, mediante la apertura de un expediente administrativo informático que permanecerá abierto durante la vigencia de la presente Bolsa de Empleo de trabajo temporal, incorporándose

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Fecha	01/09/2026 09:14:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Página	16/27





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



toda la documentación relacionada.

Con la constitución y publicación de la citada Bolsa de Empleo de trabajo temporal para el puesto de Oficial de mantenimiento, se deroga la Bolsa de Empleo de trabajo temporal para dicha plaza existente con carácter previo a la publicación de las presentes Bases.

En dicha bolsa se integrarán aquellas personas candidatas que, habiendo participado en el proceso selectivo hayan obtenido la puntuación mínima de 45 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida, de mayor a menor puntuación, y no haya sido seleccionada o haya renunciado, a la contratación como personal fijo de plantilla del Ayuntamiento de Olivares.

La inclusión en la citada bolsa de personal laboral temporal no generará derecho alguno a las personas ni obligaciones al Ayuntamiento, salvo las derivadas del orden de llamamiento en su caso, en los supuestos de necesidades temporales de cualquier índole y causa, del puesto/plaza de Oficial de mantenimiento, siendo las contrataciones temporales o nombramiento de interinos recogidas en la legislación vigente y conforme al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento.

De igual forma, no generará una expectativa de contratación ni derecho al mismo, quedando a decisión del Ayuntamiento la utilización de esta, rigiéndose por los criterios que se recogen en el apartado siguiente.

14.2.- Emitida la petición de necesidad de cubrir temporalmente el puesto/plaza de Oficial de mantenimiento, por algunas de las causas legalmente establecidas en la normativa laboral vigente y previa tramitación del expediente administrativo correspondiente, el Departamento de Recursos Humanos procederá a indicar el llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la Bolsa en este Ayuntamiento, cuyo criterio en el orden de llamamiento será por el llamamiento de la persona aspirante que tenga mayor puntuación, disponible de la lista.

Tendrá preferencia la persona aspirante que figure en primer lugar de la lista de orden de la bolsa, realizándose los llamamientos por orden de prelación.

No obstante, el Ayuntamiento podrá no llamar a la persona que por el orden de prelación le correspondiese, en aquellos casos en los que dicha persona aspirante incluida en la Bolsa de empleo temporal haya mantenido una vinculación laboral con el Ayuntamiento en los últimos dieciocho meses dentro de un periodo de veinticuatro meses o que, sin rebasar esta limitación, pueda superar el periodo citado durante la vigencia de la contratación temporal que se precise. Dicha excepción requerirá informe del Área de Personal del Ayuntamiento, que se incorporará al expediente.

De igual forma, no podrá superarse el plazo máximo del contrato temporal (según la normativa laboral vigente) en un periodo de un año, con uno o más contratos de la misma modalidad contractual.

En cualquier caso, los llamamientos de la Bolsa temporal a constituir se regirán por la normativa laboral vigente en cada momento, estando estos supeditados a las reglas y condiciones para la contratación temporal.

En tales casos, se llamará a la persona siguiente en el orden de llamamiento, conservando la posición la persona no llamada por tal excepción, pudiéndose llamar en el caso que exista nuevas necesidades por el Ayuntamiento, siempre que no se incurra en la limitación temporal reseñada o prohibición de la normativa laboral vigente.

14.3.- El llamamiento se realizará en un plazo de cinco días naturales previos a la contratación, salvo en supuestos de urgencia, cuyo plazo mínimo será de dos días naturales.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Fecha	01/09/2026 09:14:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Página	17/27





El mismo se llevará a cabo por personal funcionario del Ayuntamiento de Olivares a través de correo electrónico y/o llamada telefónica, según los datos que obren en el expediente, dejando constancia de su realización. Las personas integrantes de la Bolsa están obligadas a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo las únicas responsables de la fidelidad de estos.

En el supuesto de no poder localizar a la persona aspirante en el primer intento de contactar por vía telefónica y/o correo electrónico, se repetirá el intento de comunicación hasta un máximo de tres intentos en un periodo comprendido de 24 horas desde el primer intento.

Superado el mismo sin posibilidad de localizar a la persona aspirante que por orden de llamamiento correspondiese, se dejará constancia de este por diligencia del personal funcionario, pasando a llamar a la siguiente persona aspirante de la Bolsa, con las excepciones reseñadas en el apartado 14.2.

Para la no contestación o imposibilidad de localización de la persona aspirante se aplicará lo regulado en el apartado 14.5 de las presentes Bases reguladoras.

14.4.- La persona trabajadora tendrá un plazo de dos días naturales o de un día natural en los supuestos de contratación urgente, para presentar la documentación que se le requiera por el área municipal correspondiente, para la formalización de la relación laboral temporal.

14.5.- Una vez finalizado el correspondiente llamamiento, la persona empleada se reincorporará a la Bolsa manteniendo el mismo número de orden que tenía.

14.6.- La renuncia inicial a una oferta de trabajo temporal, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no dará lugar a la exclusión de la Bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo en el mismo puesto:

- Estar en situación de persona empleada, en cualquiera de las formas admitidas en derecho.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La causa de la renuncia habrá de ser justificada con la documentación acreditativa, según el caso, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivares, en un plazo de 24 horas desde el llamamiento.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsa de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

14.7.- El límite para seguir llamando a la misma persona se establece mediante el sistema de antigüedad acumulada, siendo el límite de dicha antigüedad de 18 meses en un periodo de 24 meses (según la normativa laboral vigente), y/o se supere el plazo máximo del contrato temporal (según la normativa laboral

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Fecha	01/09/2026 09:14:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Página	18/27





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



vigente) en un período de un año, con uno o más contratos de la misma modalidad contractual.

En el supuesto de que se modifique lo establecido en el apartado 5 del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se estará al límite que establezca la modificación normativa, así como las causas y plazos máximos de duración de los contratos temporales de cualquier índole.

14.8.- Esta Bolsa de empleo tendrá vigencia hasta que se convoque otra bolsa para el mismo puesto que sustituya a la creada a partir de estas Bases.

14.9.- La Bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Olivares.

14.10.- En lo no dispuesto en los presentes apartados, le será de aplicación los criterios generales fijados en las Bases Generales para la creación de Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Olivares vigentes en cada momento.

DECIMOQUINTA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón electrónico municipal del Ayuntamiento y en la página web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o documento equivalente.

DECIMOSEXTA.- RECURSOS

Las presentes Bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en estas Bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Fecha	01/09/2026 09:14:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Página	19/27





ANEXO I

FUNCIONES BÁSICAS DE LA PLAZA

Las funciones encomendadas a las plazas convocadas estarán relacionadas con los siguientes oficios:

- a.- Labores de limpieza. b.- Albañilería.
- c.- Fontanería. d.- Jardinería.
- e.- Pintura. f.- Carpintería.
- g.- Electricidad.

Las funciones básicas de los puestos, a título enunciativo y no exhaustivo, serán las siguientes:

1.- Realizar trabajos de limpieza de la vía pública utilizando los recursos materiales que para ello se le proporcionen, manteniendo limpios los desagües y sumideros y limpiando de vegetación las zonas habituales (alcorques, bocas de riego, etc.).

2.- Realizar trabajos de limpieza en la red urbana de saneamiento (desagües, alcantarillado, etc.).

3.- Limpieza de las fachadas del municipio, eliminando para ello carteles y pintadas, etc.

4.- Trabajos de limpieza en las actividades, fiestas y demás actos que se organicen en el municipio.

5.- Prestar su colaboración en la instalación de infraestructuras para actividades culturales o de otro tipo.

6.- Asistencia al electricista municipal en diversos trabajos, entre ellos:

Mantenimiento de las instalaciones eléctricas municipales (alumbrado público, semáforos, almacén municipal...), bajo la supervisión del electricista. Preparación de las infraestructuras eléctricas que necesite el Ayuntamiento.

7.- Realizar labores de oficial de fontanería.

8.- Realizar labores de oficial de albañilería.

9.- Realizar labores de pintura.

10.- Realizar labores de carpintería en edificios y bienes municipales.

11.- Mantenimiento de jardines, zonas ajardinadas, alcorques, caminos rurales, etc. llevando a cabo los trabajos necesarios para nuevos jardines y plantaciones.

12.- Ayudar en el abonado y en la utilización de insecticidas.

13.- Ayudar al resto de compañeros/as en temporadas de acumulación de trabajo.

14.- Responsabilizarse del mantenimiento básico de los recursos materiales,

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Fecha	01/09/2026 09:14:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Página	20/27





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



vehículos y equipos asignados, informando de su estado a las personas responsables correspondientes.

15.- Junto con la persona responsable de Obras y Servicios, realizar el seguimiento de las compras correspondientes a su sección, y proponer la adquisición de materiales y recursos, cuando le sea requerido.

16.- Cuando así lo disponga la persona responsable del departamento, realizar sustituciones del resto de puestos del mismo en caso de necesidad (bajas, vacaciones, etc.), teniendo en cuenta la categoría y las capacidades de su puesto.

17.- Participar en los procesos de selección de personal, cuando se correspondan con la titulación de su puesto.

18.- Realizar cualquier otro trabajo necesario para la obtención de los objetivos definidos cuando así se le solicite, siempre acordes con la clasificación de su puesto.

19.- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por la persona superior jerárquica para contribuir al buen funcionamiento del Servicio a la que pertenece.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO Y LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES. PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. ASIMILADO A GRUPO E

DATOS PERSONALES

APELLIDOS:	DNI/ NIE:
NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	MUNICIPIO:
DOMICILIO:	PROVINCIA:
CORREO ELECTRÓNICO:	C. POSTAL:
TELÉFONOS DE CONTACTO:	
TITULACIÓN DE ACCESO:	

a.- PROTECCIÓN DE DATOS: VER REVERSO

b.- DISCAPACIDAD: SI NO

c.- GRADO RECONOCIDO:

d.- NECESITA ADAPTACIÓN PARA REALIZACIÓN DEL EXAMEN: SI NO

En caso afirmativo indicar la adaptación que necesita:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Fecha	01/09/2026 09:14:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Página	21/27



**EXPONE**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Olivares para formar parte de del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza en la modalidad de acceso libre, de Oficial de mantenimiento como personal laboral fijo y la constitución de bolsa de empleo

SOLICITA

Que se le incluya en el proceso de selección mediante concurso-oposición, en la modalidad de acceso libre, 1 plaza de Oficial de mantenimiento como personal laboral fijo y la constitución de bolsa de empleo, para lo que aporte la documentación exigida en las Bases de la presente convocatoria:

- a.- Copia del DNI o pasaporte.
- b.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de funciones públicas, así como de no hallarse incurso/o en causa de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.
- c.- Titulación o acreditación de la titulación.
- d.- Documento acreditativo del pago de las tasas
- e.- Formulario cumplimentado de Autobaremo de la fase de oposición.
- f.- Documentación acreditativa de los méritos autobaremadados de experiencia profesional.
- g.- Documentación acreditativa de los méritos autobaremadados de formación.

La persona abajo firmante solicita ser admitida al proceso que indica la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo que solicita, no habiendo sido inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas y no habiendo sido separada del servicio de las Administraciones Públicas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones asignadas al puesto, comprometiéndose a justificar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Olivares le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud.

De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, las personas interesadas pueden

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Fecha	01/09/2026 09:14:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Página	22/27





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición, en los términos recogidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Olivares, sita en Plaza de España, s/n, C.P. 41804 - Olivares (Sevilla). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente.
Olivares, a _____ de _____ de 202__

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES (SEVILLA)

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

D./D^a _____, con DNI n° _____, con domicilio a efectos de notificaciones en el municipio de _____, provincia de _____, C/ _____, n° _____, Código Postal _____, n° de teléfono _____, y correo electrónico _____,

DECLARA

- 1.- No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- 2.- En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.
- 3.- No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.
- 4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional de Educador/a Infantil.
- 5.- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente.
Olivares, a _____ de _____ de 202__.

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Fecha	01/09/2026 09:14:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Página	23/27





En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Olivares le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud.

De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición, en los términos recogidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Olivares, sita en Plaza de España, s/n, C.P. 41804 - Olivares (Sevilla). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

ANEXO IV

AUTOBAREMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

EXPERIENCIA PROFESIONAL		
DENOMINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EMPRESA O POR CUENTA PROPIA	NÚMERO DE MESES	PUNTOS

SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL	
------------------------------	--

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA			PUNTOS
Titulación distinta a la requerida que tengan relación con el puesto de trabajo			
Carnet de conducir			
Cursos de Formación:			
DENOMINACIÓN	HORAS	ENTIDAD	PUNTOS
	De 10 a 20h		
	De 21 a 50h		
	De 51 a 80h		
	De 81 a 150h		

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Fecha	01/09/2026 09:14:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Página	24/27





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



	De 151 a 250h		
	Más de 251h		

SUMA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN

La persona abajo firmante solicita ser admitida al proceso que indica la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo que solicita, no habiendo sido inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas y no habiendo sido separada del servicio de las Administraciones Públicas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones asignadas al puesto, comprometiéndose a justificar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Olivares (Sevilla) a _____ de _____ de 202__

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES (SEVILLA)

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Olivares le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud.

De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición, en los términos recogidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Olivares, sita en Plaza de España, s/n, C.P. 41804 - Olivares (Sevilla). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

ANEXO V**TEMARIO**

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

BLOQUE 1.- PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución española (I): Principios Generales de la Constitución

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Fecha	01/09/2026 09:14:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Página	25/27





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Constitución española (II): La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. Relaciones con el Gobierno. La Organización territorial del Estado: principios generales.

Tema 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local: El municipio, concepto, elementos: población y territorio. La Organización de los municipios de Gran Población. Las competencias municipales.

Tema 4.- El personal al servicio de las Administraciones Locales: clasificación y organización. Requisitos para el acceso a la función pública, causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen de incompatibilidades.

Tema 5.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Título III: Tutela institucional.

Tema 6.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo III: Derechos y Obligaciones

BLOQUE 2.- PARTE ESPECÍFICA

Tema 7.- Materiales utilizados en la construcción. Herramientas básicas, equipos y maquinaria de construcción.

Tema 8.- Cerramientos exteriores. Tipos, componentes, construcción y características.

Tema 9.- Pavimentos y solados. Hormigones, baldosas, pavimentos continuos y pavimentos ligeros.

Tema 10.- Cubiertas inclinadas y planas transitables y no transitables. Características, construcción y mantenimiento.

Tema 11.- Replanteos, cimentaciones y estructuras de hormigón armado.

Tema 12.- Patologías en la edificación. Tipos de lesiones, causas y reparaciones.

Tema 13.- Revestimientos verticales: guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos, estucados. Medios necesarios y ejecución.

Tema 14.- Aislamiento acústico y térmico en la construcción. Tipos y uso.

Tema 15.- Ayudas de albañilería en oficios propios de la construcción. Fontanería, calefacción, gas, electricidad, telefonía, carpintería, cerrajería y pintura

Tema 16.- El taller de carpintería, maquinaria y herramientas. Conocimiento y destreza de las más habituales. Descripción y utilización. Protección.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Fecha	01/09/2026 09:14:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Página	26/27





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Evacuación de restos, virutas. Elementos de seguridad, mantenimiento, afilado y cuidado de las herramientas.

Tema 17.- Reparaciones en elementos varios de carpintería. Reparación y cambio de cerraduras, bisagras. Descerrajado de cerraduras en puertas, armarios, cajoneras. Arreglo de mesas y sillas. Parches en puertas, ventanas. Reparación de persianas y reguladores de luz.

Tema 18.- Medidas y Magnitudes en las instalaciones eléctricas: medidas eléctricas en las instalaciones de baja tensión. Instrumentos de medidas y características. Maniobra, mando y protección en media y baja tensión

Tema 19.- Instalaciones de electrificación de edificios: instalaciones eléctricas de baja tensión: definición y clasificación. Acometida caja general de protección, línea repartidora. Contador de energía eléctrica, centralizaciones. Derivación individual. Instalaciones de interior de edificios. Instalaciones de megafonía. Instalaciones de antenas. Instalaciones de telefonía interior e intercomunicación.

Tema 20.- Conceptos fundamentales en fontanería. Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas. Máquinas y herramientas. Clases, condiciones de trabajo.

Tema 21.- Instalaciones interiores. Elementos de las instalaciones. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores. Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria. Tipos, materiales y características.

Tema 22.- Especies de plantas ornamentales arbolado, arbustos, plantas de flor, vivaces.

Tema 23.- Métodos de poda. Molduras y setos. Época de poda de arbolado y arbustos.

Tema 24.- Cuidados de un jardín: riegos, abonados, tratamientos fitosanitarios, plantaciones de arbolado, plantaciones de arbustos y plantas en flor.

Tema 25.- Praderas; riego, abonados, y tratamientos.

Tema 26.- Tipos de herramientas y pequeña maquinaria adecuada a las labores de mantenimiento de un jardín.

Tema 27.- Conocimientos elementales sobre organización de tajos, vigilancia y rendimientos.

Tema 28.- El color. Pinturas y barnices. Elección de la pintura. Preparación del soporte.

Tema 29.- Herramientas. Mantenimiento de las herramientas.

Tema 30.- Fallos o defectos en la pintura.

Tema 31.- Seguridad y salud en el trabajo.

Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Fecha	01/09/2026 09:14:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3AJOA7NZPPN5XQTMTRGKA	Página	27/27





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
RECURSOS HUMANOS
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 754/2026
Fecha Resolución: 28/08/2026

D. Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paradas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

CONFERIR DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA EN LA 1ª TENIENTE DE ALCALDE Dª. LORENA PORTILLO PORTILLO, DURANTE AUSENCIA POR VACACIONES DESDE EL 07/09/2026 HASTA EL 12/09/2026.

El Sr. Alcalde-Presidente, en uso de las facultades que tiene conferidas, establecidas por los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, relativos al desempeño de las funciones de Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del mismo, viene en disponer:

Primero.- Conferir delegación en la Primera Teniente de Alcalde de la Corporación, Dª. LORENA PORTILLO PORTILLO para sustituir en la totalidad de las funciones a esta Alcaldía, con motivo de su ausencia por vacaciones, desde el 07/09/2026 hasta el 12/09/2026, ambos inclusive. Asimismo, la delegación quedará conferida en los siguientes Tenientes de Alcalde, si Dª. Lorena Portillo Portillo se ausentara, enfermara o tuviera algún impedimento para sustituir en la totalidad de las funciones a esta Alcaldía. A estos efectos, se seguirá el orden de las tenencias de alcaldía establecidas en la Resolución de esta Alcaldía número 459/2023, de 27/06/2023.

Segundo.- Dar cuenta de lo resuelto a la persona interesada y a los distintos servicios municipales a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado ROF, en relación con el 47.2 de la misma norma.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario accidental que da fe.

El Alcalde – Presidente

El Secretario/a Accidental

Fdo. Rafael Cobano Navarrete

Fdo: Antonio Vicente Bustos Cabello

Código Seguro De Verificación	8J2RR6/ZLE03YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	28/08/2026 13:38:35	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	28/08/2026 12:04:48	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8J2RR6%2FZLE03YitVQwe7ig%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 1394 de 31/08/2026 del Ayuntamiento de Pedrera por la que ha sido nombrada Dª. Maria Rocio Gordillo Rodriguez como personal eventual.

TEXTO

Habiendo sido nombrada Dª. Maria Rocio Gordillo Rodriguez, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento especial de Secretaría de Alcaldía con una retribución determinada en el acuerdo plenario de 22 de junio de 2023, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Pedrera, a fecha de firma electrónica
La Alcaldesa-Presidenta

Fdo: Lucia Ruiz Gálvez

Ayuntamiento de Pedrera

Código Seguro De Verificación	+KVdQBAYR1gE9y5n0lp8bQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucia Ruiz Galvez	Firmado	01/09/2026 09:18:35	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BKVdQBAYR1gE9y5n0lp8bQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SEPTIMO VELA BELLIRO (1 de 1)
Alcalde Ordinario
Fecha Firma: 31/09/2026
HASH: 580c6024557e7371a2214782f0ca1

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario N.º 6/2026 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito N.º 6/2026, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
432	63203 Reposición de tubo de abastecimiento de agua del vaso de piscina A.R. Ribera del Hueznar	0,00	6.214,57	6.214,5
162	62407 Aportación municipal adquisición RSU camión	0,00	51.905,56	51.905,56
171	62404 Aportación municipal adquisición vehículo Dumper	0,00	21.680,05	21.680,05
342	60919 Pista de petanca	0,00	11.027,44	10.098,25
153	61935 Mejora pavimentación calle Alcazarejos	0,00	39.090,72	39.090,72
171	61936 Reparación pavimento Paseo del Espino y calle San Sebastián	0,00	48.398,83	48.398,83
TOTAL			178.317,17	

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en concepto de ingresos

Cód. Validación: 5SXX4X98EOY7P2DQ7GLU2RM
Verificación: https://sede.diputaciondesevilla.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Aplicación: económica	Descripción	Euros
870.00	TOTAL	178.317,17

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La existencia en el estado de gastos del Presupuesto de que el crédito destinado a esa finalidad específica es insuficiente y no ampliable, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Pedroso a fecha de firma digital,

El Alcalde,
Sergio Vela Bellido



Cód. Validación: 655X4X98F0X7P2DQ7GU2LRM
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO**
(Sevilla)

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 960/2026, de fecha 31 de agosto de 2026, se han aprobado las Bases por las que se regirá la convocatoria para la selección como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de La Puebla del Río (Sevilla), incluidas en la OEP 2025 y OEP 2026.

En su virtud se procede a la publicación íntegra de las citadas bases, conforme al siguiente tenor literal:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO (SEVILLA), COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de La Puebla del Río (Sevilla), incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 1450/2025, de 17 de noviembre (rectificada por Resolución nº 127/2026, de 8 de febrero), publicada en el BOP nº 28, de 11 de febrero de 2026 y en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 883/2026, de 12 de agosto, publicada en el BOP nº 157, de 14 de agosto.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la escala básica, conforme determina el art. 23.1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2025 (2 plazas) y 2026 (2 plazas).

1.3.- La presente convocatoria, junto con sus Bases, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, así como el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se publicará en la sede electrónica municipal a través de la página web municipal (www.lapuebladelrio.es).

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla del Río (<https://sede.lapuebladelrio.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41079>).

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
- Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la

Código Seguro De Verificación	C2iaSqrBDtzy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	01/09/2026 13:50:36	
Observaciones		Página	1/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C2iaSqrBDtzy8CCjuw6RSg*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación las siguientes disposiciones:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*
- *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.*
- *Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.*
- *Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.*
- *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, para protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.*

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) *Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.*
- b) *Tener cumplidos 18 años, en la fecha de la convocatoria y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- c) *Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente a efectos de acceso al empleo público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.*
- d) *Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B, sin estar ambos afectados por la restricción para conducir únicamente vehículos automáticos, y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.*
- e) *Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.*
- f) *No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

Código Seguro De Verificación	C2iaSQRBDtzy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	01/09/2026 13:50:36
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/C2iaSQRBDtzy8CCjuw6RSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

- g) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente
- h) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- i) Compromiso de permanencia de, al menos, cinco (5) años como personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de La Puebla del Río, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la vigente Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía. Si el/la agente incumple dicha normativa, el Ayuntamiento de La Puebla del Río podrá reclamar por las vías legalmente establecidas la indemnización recogida en las presentes bases.
- j) Abonar las tasas de derechos de examen.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del extracto del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, conforme al Anexo I, dirigida a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud de participación debe estar debidamente registrada dentro del plazo de la convocatoria. Sin dicho registro no se considera válidamente presentada la solicitud, aunque se haya presentado autoliquidación y/o justificante de pago. Por tanto, la no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

A.- Fotocopia del DNI en vigor. Las personas aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la UE, y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

B.- Fotocopia de la titulación exigida para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

C.- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a dieciocho euros (18), cantidad que deberá ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta del Ayuntamiento de La Puebla del Río: **ES04 2100 7787 4322 0002 9507 (CaixaBank)**.

El ingreso en cuenta o la orden de transferencia deberá darse a favor del Ayuntamiento de La Puebla del Río (Sevilla). "Derechos de examen. 4 Plazas de Agente de Policía Local", debiendo indicarse el nombre y apellidos de la persona aspirante.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a las personas interesadas.

Código Seguro De Verificación	C2iaSQrBDtzy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	01/09/2026 13:50:36
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/C2iaSQrBDtzy8CCjuw6RSg*3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

El pago de la tasa por derechos de examen deberá realizarse durante el plazo de solicitudes de participación. La falta de pago de la tasa en este plazo supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo, no siendo subsanable este requisito.

4.4.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá ninguna documentación adicional para completar la solicitud, sin perjuicio de la documentación que deba aportarse posteriormente conforme a la Base 10 de la presente convocatoria.

4.5.- El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

4.6.- A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Quando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Puebla del Río, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y las causas de exclusión, en el plazo de un mes. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de (10) diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía- Presidencia dictará resolución resolviendo las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales, y declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificativas y previa resolución motivada. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón electrónico de anuncios. En la misma, se designará nominalmente la composición del Tribunal calificador y se podrá indicar lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse.

5.3.- Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por las personas interesadas recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

Código Seguro De Verificación	C2iaSQRBDtzy8CCJuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	01/09/2026 13:50:36
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C2iaSQRBDtzy8CCJuw6RSg*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

5.4.- El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozcan a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases deba presentarse, en caso de ser aprobado, se desprenda que no posee algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador será nombrado por la Alcaldía- Presidencia, cuya composición se incluirá en la resolución de aprobación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte el personal laboral, ni el personal funcionario que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. Su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie.

6.3.- La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- El Tribunal estará compuesto por la Presidencia, cuatro (4) vocalías y la Secretaría, con voz y sin voto, así como sus correspondientes suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.6.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar por puesto.

6.7.- Se entenderá válidamente constituido el órgano de selección cuando concurran, al menos, las personas titulares de la presidencia, la secretaria y dos vocalías o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad la persona que ostente la Presidencia.

6.8.- Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9.- La retribución de los miembros del Tribunal será conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

Código Seguro De Verificación	C2iaSQrBDtzy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	01/09/2026 13:50:36
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/C2iaSQrBDtzy8CCjuw6RSg*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

6.10.- Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Las resoluciones adoptadas por el Tribunal calificador tendrán carácter vinculante para el Ayuntamiento de La Puebla del Río, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, sus actuaciones podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS Y EJERCICIOS.

7.1.- La actuación de las personas aspirantes se iniciará por el orden de llamamiento, comenzando por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente, en virtud del resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en el año 2026, mediante Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA nº 33, de 18 de febrero de 2026).

7.2.- Las personas aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección.

7.3.- Las personas aspirantes acudirán a las pruebas previstas de DNI/NIE, o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

7.4.- Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se publicarán en el tablón de anuncios electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.-PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Código Seguro De Verificación	C2iaSQrBDtzy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	01/09/2026 13:50:36
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/C2iaSQrBDtzy8CCjuw6RSg*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

De conformidad con el artículo 6. i) del Decreto 8/2026, de 28 de enero, las pruebas selectivas contemplarán la corrección de forma anonimizada de las pruebas psicotécnicas y de conocimientos.

8.1.1. Primera prueba: conocimientos.

La prueba de conocimientos consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y uno práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

Primera parte: ejercicio teórico.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con un enunciado y cuatro respuestas alternativas de la que solo una es correcta, propuesto por el órgano de selección de entre las materias que figuren en el temario de la convocatoria. Se añadirán 10 preguntas de reserva para el caso de que resulten anuladas algunas de las preguntas que componen el examen.

Cada una de las preguntas contestadas correctamente se puntuará con 0,10 puntos; las que no hayan sido contestadas no se puntuarán; y las contestadas incorrectamente penalizarán a razón de 0,025 puntos cada una de ellas.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en el cuestionario. Para la realización de la prueba se dispondrá de 120 minutos y versará sobre el temario contenido en el Anexo III de la presente convocatoria. La prueba tendrá carácter eliminatorio.

Segunda parte: ejercicio práctico.

El ejercicio consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Para su realización se dispondrá un tiempo de 120 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos. La prueba tendrá carácter eliminatorio.

La calificación final de la prueba de conocimientos, vendrá dada por la suma de los dos ejercicios que conforman la misma dividida por dos.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida conforme al siguiente orden:

1. Mejor puntuación en el cuestionario tipo test.
2. Mejor puntuación en el ejercicio práctico.
3. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo público.

8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

Las personas aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece.

La calificación se realizará con arreglo al baremo establecido en el Anexo II del Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal

Código Seguro De Verificación	C2iaSQrBDtzy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	01/09/2026 13:50:36
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/C2iaSQrBDtzy8CCjuw6RSg*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, debiendo obtener una marca mínima en cada una de las pruebas para no ser excluido del proceso selectivo, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

El tribunal calificador agrupará en un mismo día, en la medida de sus posibilidades, la celebración y desarrollo del mayor número de pruebas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán presentarse provistas de atuendo deportivo y entregar al órgano de selección un certificado médico en el que se haga constar que la persona aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física. La no presentación de dicho documento, supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el órgano de selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses, sin que exista posibilidad de un nuevo aplazamiento.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

Las pruebas psicotécnicas tendrán como finalidad acreditar que las personas aspirantes no presentan dimensiones psicológicas excluyentes para el ejercicio de la función policial, así como que reúnen las aptitudes y actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional.

Consistirán en la evaluación de habilidades cognitivas que reflejen la habilidad mental general y las variables de personalidad que certifiquen la capacidad de las personas aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas tanto durante el periodo académico en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local como en su desempeño profesional.

La prueba psicotécnica será la establecida en el Anexo IV del Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal. Se calificará de apto o no apto.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Código Seguro De Verificación	C2iaSQRBDtzy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	01/09/2026 13:50:36
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C2iaSQRBDtzy8CCjuw6RSg*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas previsto en el Anexo V del Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Se calificará de apto o no apto.

8.2. Plazo de alegaciones a las calificaciones:

Las personas aspirantes podrán efectuar alegaciones a sus calificaciones en cada prueba o fase del proceso selectivo, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio con las puntuaciones.

Las alegaciones serán resueltas por el órgano de selección antes de la celebración de la siguiente prueba o fase del proceso selectivo.

8.3. SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas acreditadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

No tendrán que realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o Escuelas acreditadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del IESPA. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

9.1.- Una vez terminada la fase de oposición, el órgano de selección hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento, elevando a la Alcaldía-Presidencia propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo, no siendo superior al número de plazas convocadas.

9.2.- En el supuesto de que dos o más personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el supuesto tipo test de la prueba de conocimientos; en segundo lugar si persistiera el empate, con la mayor puntuación del supuesto práctico; y en último lugar, por sorteo público.

9.3.- En caso de cualquier circunstancia que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, el órgano de selección propondrá al o los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, le sigan por orden de puntuación.

Siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por éstos, se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del tribunal relación

Código Seguro De Verificación	C2iaSQRBDtzy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	01/09/2026 13:50:36
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C2iaSQRBDtzy8CCjuw6RSg*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Los/as aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

- a.- Fotocopia compulsada del DNI.
- b.- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Las personas opositoras que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c.- Declaración de no haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 8/2026, de 28 de enero, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d.- Declaración con el compromiso de permanencia de cinco años como personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de La Puebla del Río, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía. Si incumple dicha normativa, el Ayuntamiento de La Puebla del Río podrá reclamar vía judicial la indemnización correspondiente a todos los gastos ocasionados, desde el inicio del proceso selectivo hasta los gastos ocasionados en uniformidad, curso de ingreso y cursos de formación.
- e.- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- f.- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- g.- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyan un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En tal caso, la Alcaldía-Presidencia resolverá el nombramiento a favor de la persona que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

11.- PERIODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN.

11.1.- La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará personal funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso, a las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como personal funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía,

Código Seguro De Verificación	C2iaSQRBDtzy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	01/09/2026 13:50:36	
Observaciones		Página	10/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C2iaSQRBDtzy8CCjuw6RSg*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Escuela acreditada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.2.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente del ayuntamiento, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.3.- La no incorporación o el abandono de este curso, por causa que se considere injustificada e imputable a la persona aspirante, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.4.- Si durante la celebración del curso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local determinase que algún alumno/a no reúne las actitudes adecuadas y/o las características de personalidad para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional se producirá, tras la tramitación del oportuno expediente, la baja en el curso. Asimismo, causará baja el alumno/a que supere el porcentaje de absentismo máximo previsto para cada curso. En ambos casos se producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.6.- De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la correspondiente, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local enviarán al Ayuntamiento un informe sobre los conocimientos, capacidades y aptitudes adquiridos por la persona aspirante, así como sobre su actitud, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El Tribunal hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la fase de oposición del proceso selectivo y el respectivo curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo, elevando la propuesta final a la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas, una vez superadas, en su caso, las prácticas en plantilla.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, el personal funcionario en prácticas será nombrado como personal funcionario de carrera, que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de

Código Seguro De Verificación	C2iaSQRBDtzy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	01/09/2026 13:50:36
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/C2iaSQRBDtzy8CCjuw6RSg*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como personal funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- MEDIDAS ECONÓMICAS COMPENSATORIAS EN CASO DE RENUNCIA.

De conformidad con el artículo 43.5 de la Ley 6 /2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía: Se establece un período mínimo de permanencia obligatoria de cinco (5) años en el Cuerpo de la Policía Local de La Puebla del Río. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local de La Puebla del Río, de no cumplir el tiempo establecido de cinco años de permanencia, el Ayuntamiento establece como medida compensatoria el abono del importe que a continuación se relaciona al Excmo. Ayuntamiento de La Puebla del Río en el nº de cuenta bancaria que indique en el momento de la renuncia interpuesta por la persona interesada, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la presentación en el Registro General de Entrada del escrito de renuncia.

Se establece de forma expresa que la compensación económica que deberá asumir quien no respete el periodo mínimo de permanencia establecido por este Ayuntamiento será la correspondiente a la siguiente relación de gastos: los producidos durante todo el proceso selectivo (dietas del tribunal de selección, reconocimientos médicos, reconocimientos psicotécnicos), los derivados de la adquisición de material específico de vestuario, así como la totalidad de las nóminas percibidas durante el periodo de formación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o Escuela Municipal de Policía Local, además de los perjuicios causados al Excmo. Ayuntamiento de La Puebla del Río en la convocatoria referida, ascendiendo al importe de 15.000 euros.

14. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o documento equivalente.

15.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Código Seguro De Verificación	C2iaSQRBDtzy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	01/09/2026 13:50:36
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C2iaSQRBDtzy8CCjuw6RSg*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

PLAZA A LA QUE ASPIRA: Cuatro plazas de Policía Local del Ayuntamiento de La Puebla del Río.
FECHA DE LA CONVOCATORIA: _____
EXPEDIENTE MOAD N°: _____

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

DNI:

DIRECCIÓN:

NÚM TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1. Fotocopia del DNI/Pasaporte.

2. Fotocopia de la titulación para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición.

3. Justificante de ingreso de los derechos de examen.

El/La abajo firmante expone que está enterado/a y **ACEPTA** las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de cuatro plazas de Policía Local del Ayuntamiento de La Puebla del Río, mediante sistema de oposición, turno libre, sometiéndose a las mismas y solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el RD 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Por todo ello **SOLICITA** se le admita a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos

Responsable: Ayuntamiento de La Puebla del Río

Finalidad principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Código Seguro De Verificación	C2iaSQrBDtzy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	01/09/2026 13:50:36
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C2iaSQrBDtzy8CCjuw6RSg*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ANEXO II. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto» y se establecen como obligatorias. Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.4 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2 y A.3.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de velocidad y resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el órgano de selección.

En las pruebas de velocidad y resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución. En el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS:

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

El sistema de calificación será el siguiente:

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son: Hombres: 8 segundos y 5 décimas. Mujeres: 9 segundos y 5 décimas.

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, perpendicular al plano del suelo, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla supere claramente la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

La persona aspirante no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición. No se permite realizar la prueba descalzo ni el uso de guantes u objetos que faciliten el agarre.

Código Seguro De Verificación	C2iaSQrBDtzy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	01/09/2026 13:50:36
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C2iaSQrBDtzy8CCjuw6RSg*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible es: Hombres: 8 flexiones.

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal. *Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.*

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón de 3 kilogramos se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son: Mujeres: 5,25 metros.

A.3. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical. *Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.*

La persona aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son: Hombres: 44 centímetros. Mujeres: 33 centímetros.

A.4. Circuito de agilidad. *Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal. Consistirá en el recorrido que figura en el gráfico representativo, que se encuentra disponible en el Anexo II del Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.*

Es obligatorio el uso de calzado deportivo. Con salida de pie, detrás de la línea de partida, se deberá realizar el recorrido, siendo nulo todo intento en el que se derribe o desplace alguno de los banderines o vallas que lo delimitan, o se equivoque en el mismo.

Podrá iniciarse el recorrido desde cualquiera de los lados de la valla de inicio. En caso de iniciarse desde el lado izquierdo de la valla de inicio, el recorrido deberá realizarse de igual modo que se muestra en el anterior gráfico, pero sustituyendo el orden, derecha e izquierda, de los banderines, así como de las bases de cada una de las vallas. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son: Hombres: 11 segundos y 6 décimas. Mujeres: 12

Código Seguro De Verificación	C2iaSqrBDtzy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	01/09/2026 13:50:36	
Observaciones		Página	15/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C2iaSqrBDtzy8CCjuw6RSg*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

segundos y 7 décimas.

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son: Hombres: 3 minutos y 50 segundos. Mujeres: 4 minutos y 40 segundos.

ANEXO III.- TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El Estado español como Estado social y democrático de derecho. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de la ciudadanía. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.

2. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión. Derecho de reunión. Derecho de asociación. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia al personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

3. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Tipología de los Entes Locales.

5. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción. Organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.

7. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Instituciones y órganos de la Unión Europea el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la Unión Europea. El Derecho comunitario y sus distintas fuentes. El Espacio

Código Seguro De Verificación	C2iaSQrBDtzy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	01/09/2026 13:50:36
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C2iaSQrBDtzy8CCjuw6RSg*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acuerdo de Schengen.

8. Las Entidades Locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población. La provincia: organización y competencias. Las Entidades Locales Autónomas. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

9. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. La Policía Local como policía administrativa. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

10. Fuentes del Derecho administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

11. Legislación básica de procedimiento administrativo común. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.

12. Legislación básica de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

13. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Situaciones administrativas. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de las Entidades Locales.

14. Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

15. Ley de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.

16. Reglamento de armas: objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.

17. Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Los Cuerpos de la Policía Local. Régimen estatutario. Selección y formación. Régimen disciplinario. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Regulación en materia de consumidores. Hojas de Quejas y Reclamaciones. Actividades comerciales. Horarios. Comercio minorista de alimentación. Comercio ambulante. Etiquetado de productos. Inspección de consumo de las Administraciones Locales.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Legislación de espectáculos públicos y

Código Seguro De Verificación	C2iaSQrBDtzy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	01/09/2026 13:50:36
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/C2iaSQrBDtzy8CCjuw6RSg*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

actividades recreativas en Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Seguro obligatorio. Drogas y tabaco. Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. El juego. Los espectáculos deportivos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Distribución de competencias en materia de urbanismo. Clases y usos del suelo. Procedimiento sancionador. La prevención y control ambiental. La mejora de la calidad ambiental. Residuos y suelos contaminados. Vertidos ilegales de efluentes líquidos. Contaminación acústica. Protección animal de Andalucía. El régimen jurídico de los animales considerados potencialmente peligrosos. Protección del patrimonio.

21. Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Los planes de emergencia en los municipios. Organización de la Protección Civil. Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

22. Concepto y elementos de la infracción penal. Clases de delitos. Autoría, participación y encubrimiento. El responsable civil. Las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

23. Procedimientos penales. La instrucción. La denuncia y la querrela. Diligencias previas del procedimiento abreviado. Sumario ordinario por delitos graves. Juicio rápido por delito. Juicio por delito leve. Procedimiento ante el tribunal del jurado.

24. Delitos contra la Administración pública: Prevaricación del personal funcionario público. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

25. Delitos de odio y discriminación. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

26. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y sus formas. Asesinato. Lesiones. Riña tumultuaria. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros, amenazas y coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La omisión del deber de socorro.

27. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto. Sustracción de cosa propia. Robo. Extorsión. Robo o hurto de vehículo a motor. Usurpación. Estafa. Apropiación indebida. Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

28. Delitos contra la salud pública: Favorecimiento al consumo. Supuestos generales y atenuados. Modalidades delictivas. Tipos agravados.

29. Delitos contra la seguridad vial: Delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas. Delito de

Código Seguro De Verificación	C2iaSQrBDtzy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	01/09/2026 13:50:36	
Observaciones		Página	18/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/C2iaSQrBDtzy8CCjuw6RSg*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

conducción temeraria. Delito de conducción temeraria agravado. Delito de omisión del deber de socorro. Delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o drogas. Delito de conducción sin permiso. Delito de alteración de la seguridad de la vía.

30. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Derechos de la persona detenida, derecho a la asistencia letrada. Procedimiento de habeas corpus. Responsabilidades penales del personal funcionario y autoridades derivadas de la detención. Detención de menores infractores.

31. Principios de actuación de la policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Policía Local como policía judicial. Unidades adscritas de policía judicial.

32. Violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad sexual: Agresiones sexuales. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Trata de personas.

33. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención y en el control de la aplicación de medidas judiciales. Tutela penal y tutela judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. El Sistema Viogén.

34. Estatuto de la víctima del delito. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.

35. Responsabilidad penal de los menores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Responsabilidad penal de las personas menores de edad. Régimen de los menores de catorce años. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Detención de los menores. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Delincuencia juvenil. Criterios generales de actuación. Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

36. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación. Señales de circulación. Clasificación y orden de prioridad.

37. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos en servicio de urgencia. Utilización del alumbrado. Cinturón y casco de seguridad.

38. El permiso y la licencia de conducción. Clases de permisos de conducción y requisitos para la obtención. Clases de licencias de conducción y requisitos para la obtención. Vigencias y prórrogas de los permisos y licencias. Pérdida de vigencia. Permisos de conducción obtenidos en otros países.

39. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Código Seguro De Verificación	C2iaSQRBDtzy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	01/09/2026 13:50:36
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/C2iaSQRBDtzy8CCjuw6RSg*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

40. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas por carretera.

41. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. El marco jurídico de las sustancias psicoactivas en la legislación de tráfico. La regulación específica de las drogas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Las pruebas para la detección de drogas en la saliva. Los instrumentos y aparatos para la realización de las pruebas. Aspectos farmacológicos y toxicológicos de las drogas de abuso. Sus efectos en la conducción de vehículos.

42. Las infracciones de tráfico y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Aplicación Codipol. Las sanciones de tráfico. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Las personas responsables de las infracciones. Competencia sancionadora. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones.

43. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Clasificación y causas de los siniestros viales. Fases en el abordaje de los siniestros: Precepción, decisión y conflicto. Causas de los siniestros.

44. Deontología policial. Normas que la establecen. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Código Europeo de Ética de la Policía. Principios básicos de actuación policial desde la perspectiva deontológica.

45. El principio de igualdad entre hombres y mujeres y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público".

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla del Río, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

La Puebla del Río a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Código Seguro De Verificación	C2iaSQrBDtzy8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	01/09/2026 13:50:36
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/C2iaSQrBDtzy8CCjuw6RSg*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Seguridad Ciudadana
y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Selección, Contratación
y Gestión de Recursos Humanos
Departamento de Selección

ANUNCIO

En el Juzgado Contencioso nº 12 de Sevilla, se tramita el Procedimiento Abreviado nº 246/2025 Negociado: 6, con motivo del recurso interpuesto por D. Antonio Delgado Huerta contra la resolución Nº 4688, de fecha 25 de junio de 2025, que desestima el Recurso de Alzada formulado contra el Acuerdo del Tribunal calificador, que valora el cuarto ejercicio del proceso selectivo convocado para la provisión de 102 plazas de Policía Local.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de NUEVE DÍAS, si les conviniera, puedan comparecer en el mencionado juzgado, con Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, indicándole que la vista se celebrará el día 28 de septiembre de 2026 a las 10:00, en la Sala de Audiencia, sita en el Edificio A, Campus Palmas Altas, C/ Energía Solar nº 1, planta Baja, Sala 6, 41014, Sevilla.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento. LA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	WknIgJ67mQOcNF3zFimclw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	31/08/2026 14:56:38
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WknIgJ67mQOcNF3zFimclw==		





Ayuntamiento de Tomares

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
ACCEPTE
Fecha Firma: 01/09/2026
HASH: 5886bd90037a6f7bee74d7609b076

**DON JOSE MARIA SORIANO MARTIN, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA)**

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 2026-2075 de fecha 31/08/2026 se han aprobado las Bases para la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026, acogido a la Convocatoria por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla 2026, con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2026, con el siguiente literal:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la convocatoria que se desarrollan a continuación:

BASES PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2026**1. ANTECEDENTES**

Es competencia propia de la Diputación Provincial la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 36.1 a y 31.2 a de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL). Asimismo, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la Diputación Provincial podrá asistir económicamente a los municipios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 11.1 b y art.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en adelante LAULA). En este marco competencial, la Diputación de Sevilla tiene experiencia en la atención de las problemáticas sociales y ha orientado su trabajo en una doble dirección, por una parte, colaborar con los municipios para garantizar la prevención comunitaria del riesgo familiar y por otro, profundizar y desarrollar ese nivel intermedio de la intervención que supone reconocer la existencia del riesgo de exclusión social en un cierto número de familias de nuestra provincia y abogar, mediante intervenciones específicas, por la inclusión social efectiva de las mismas. El Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, anteriormente denominado Programa de Urgencia Municipal, viene desarrollándose en el ámbito provincial desde el 2013 contribuyendo a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis socioeconómicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de provincia, y que a pesar de los servicios y las prestaciones existentes requieren de acciones positivas orientadas a favorecer la plena inclusión social de la personas que se encuentran en situación de exclusión y en el entorno de los umbrales de pobreza, principalmente de los colectivos más vulnerables.

Cód. Validación: 75XCYC6RFE2AC9DW447XZSYT
Verificación: <https://tomares.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



2. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto del presente Programa es la colaboración con los municipios y Entidades Locales Autónomas para mejorar, a través de la contratación temporal no estructural de la corporación municipal, el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla Capital). Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

3. REGIMEN JURIDICO

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras en todo su articulado. El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 9 de mayo 2023). Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.



Cód. Verificación: 75XVC6B9FC2AC9DW447XZSVT
Verificación: <https://compras.selectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

4. DESTINATARIOS

La subvención irá destinadas a personas que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentren en exclusión social o riesgo de poder estarlo, siempre que se cumplan todos los requisitos de las bases. Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria.

5. REQUISITOS

El/la trabajador/a social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas de los requisitos socioeconómicos que a continuación se relacionan, así como los previstos en el apartado 4. Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero del año en que se realiza la convocatoria.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los umbrales económicos, que se determinen en la correspondiente convocatoria, referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de su aprobación.

Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM	900 €/mes
Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM	1080 €/mes
Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM	1260 €/mes
Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM	1440 €/mes
Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM	1620 €/mes
Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM	



Cód. Verificación: 75XYC6BVFEC2AC9DW447XZSVT
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan. Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas. No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos, ...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia. Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar. Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

6. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves. Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales se han de articular a través de un procedimiento ágil y cumplirán con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el Art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para dichas contrataciones, extremos que deberán quedar acreditados por los ayuntamientos beneficiarios. El informe social que emita el/la trabajador/a social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos. A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa. No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, la Entidad Local contratante la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes. Las contrataciones

Cód. Validación: 7SYXG6RVEFC2AGDWM47XZSVT
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



tendrán las limitaciones establecidas para las categorías laborales en sus respectivos convenios colectivos de aplicación. Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre 2027. Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

La duración de los contratos será de un mínimo de tres meses y máximo de seis meses. Las retribuciones serán las estipuladas en el convenio colectivo del personal del Ayuntamiento de Tomares. A las personas contratadas se les asignará el puesto de:

- ✓ Limpiador/a.
- ✓ Peón de mantenimiento
- ✓ Conserje.

7. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tomares y se presentarán en el Registro del Departamento de Servicios Sociales, ubicado en la calle Tomás Ybarra, 2, en horario de 9.00 a 13,30. h de lunes a viernes o de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.tomares.es). El plazo de presentación será de **15 días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el BOP.

9. DOCUMENTACIÓN

1º.- Las personas interesadas deberán presentar una sola solicitud por unidad familiar, conforme al modelo facilitado por este Ayuntamiento que se adjunta como Anexo I, así como la siguiente documentación correspondientes a cada miembro de la Unidad Familiar mayor de 16 años:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de todos los miembros mayores de 14 años de la unidad familiar.
- b) Fotocopia del libro de familia.

Cód. Validación: 75XYC6BFE2AC9DWM47XZSYT
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- d) Vida laboral actualizada de todos los miembros mayores de 16 años.
- e) Certificado de prestaciones del SEPE correspondiente a los últimos 12 meses de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- f) Certificado Integral de Prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- g) Documento Acreditativo de situación de desempleo de la persona solicitante.
- h) Justificantes de los ingresos (Fotocopias de las nóminas, prestaciones, ayudas sociales, pensiones, y otros posibles ingresos correspondientes a los 12 meses anteriores completos de la fecha de presentación de la solicitud), de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- i) En caso de separación o divorcio, aportar Convenio Regulador o Auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En caso de incumplimiento de abono pensión alimenticia, aportar la correspondiente Denuncia.
- j) Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género, título de Familia Numerosa, fotocopia de la matrícula acreditativa de estudios universitarios y/o ciclo formativo de grado medio o superior, Certificado del grado de discapacidad, Reconocimiento del Grado de Dependencia, etc

10. PROCEDIMIENTO

Recibidas las solicitudes, se comprobará que cumplen con los requisitos y se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo con los siguientes criterios objetivos proponiendo las personas destinatarias finales del Programa.

CRITERIOS DE PRIORIDAD ESTABLECIDO MEDIANTE BAREMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS

Aquellas personas solicitantes que no hayan sido destinatarias del Programa para la Prevención de la Exclusión Social en los tres años anteriores a la actual convocatoria	60 puntos
Familias con al menos un menor a cargo.	10 puntos
Familias Unipersonales: Personas en riesgo de exclusión que vivan solas.	10 puntos
Unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.	10 puntos
La unidad familiar está compuesta por persona dependiente y/o discapacitada a cargo del solicitante.	10 puntos



Cód. Verificación: 75XVC6RVE2AC9DM417XZSVT
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

Mujeres víctimas de violencia de género, con sentencia firme u orden de alejamiento en vigor.	10 puntos
Unidad Familiar monoparental.	5 puntos
La persona solicitante forme parte de una unidad familiar y/o convivencial donde todos los miembros que tengan la consideración de población activa hayan permanecido inscritos como demandantes de empleo SEIS de los últimos doce meses anteriores a la fecha de solicitud.	5 puntos
Unidades familiares que tengan la condición de familia numerosa.	5 puntos
Solicitante es desempleado de larga duración (más de 12 meses como demandante de empleo).	5 puntos

En caso de igualdad de puntuación, el criterio de desempate será el ingreso inferior de la unidad familiar.

En el caso que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo, en el orden de baremación establecido.

11. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y COMUNICACIÓN

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Tomares, concediendo un plazo de 3 días hábiles.

12. RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Finalizado el proceso de instrucción, la Comisión Técnica del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios elevará al Sr. Alcalde-Presidente la relación de personas para su contratación. La Resolución provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tomares teniendo efectos desde su publicación en este medio. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Publicada la Resolución provisional, se concederá un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los/as interesados/as puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

13. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Concluido el plazo indicado en la Base anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la Resolución Provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. La Resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la provisional. En el supuesto de que se produjese cualquier incidencia con respecto a los puestos de trabajos ofertados (renuncias, bajas,



Cód. Validación: 7SYXG6RVEFC2AC9DW447XZSYT
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



etc..), que hiciese necesaria su sustitución, se recurrirá a los siguientes aspirantes en orden de puntuación.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de 15 días naturales, para presentar las solicitudes, contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el BOP.

En Tomares a la fecha de la firma electrónica.—El Alcalde-Presidente, José María Soriano Martín



Cód. Validación: 7SXYC6BVFEC2AC9DW447XZSYT
Verificación: <https://comos.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8





**Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Diálogo Social**
**Consejería de Industria, Energía y
Minas**
Delegación Territorial en Sevilla

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA,
FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN
SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE SUSTITUCIÓN DEL TRANSFORMADOR
POR SATURACIÓN DEL CENTRO TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE CTI 16.742
"URB.HERMAND.2", PERTENECIENTE A LA LAMT "HYTASA" DE LA S.E.
"FUENTE_R", SITO EN CALLE CENTRAL ESQUINA CALLE OLMO, EN EL T.M. DE
CORIA DEL RIO (SEVILLA)**

R.A.T: 113079
EXP.: 299604

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 26-02-2026, E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada SUSTITUCIÓN DEL TRANSFORMADOR POR SATURACIÓN DEL CENTRO TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE CTI 16.742 "URB.HERMAND.2", PERTENECIENTE A LA LAMT "HYTASA" DE LA S.E. "FUENTE_R", SITO EN CALLE CENTRAL ESQUINA CALLE OLMO y ubicada en el término municipal de CORIA DEL RÍO (SEVILLA), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- AYTO. DE CORIA DEL RÍO

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente*

Avda. de Grecia nº17, Edif. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBXHX7D8GTRKEFLEHLUWP9MT	PÁG. 1/4	



**Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y
Minas**
Delegación Territorial en Sevilla

6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado Decreto 163/2022, de 9 de agosto. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU
Domicilio: AVDA DE LA BORBOLLA 5, SEVILLA
Emplazamiento: CALLE CENTRAL ESQUINA CALLE OLMO, CORIA DEL RÍO (SEVILLA)
Finalidad de la instalación: Sustitución de transformador TR1 de 100 kVA (B1B2) a 250 kVA (B1B2) en Centro de Transformación Intemperie CTI 16.742
T.M. afectados: CORIA DEL RÍO (SEVILLA)
CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:
Tipo: Intemperie
Potencia: 250 KVA
Relación de transformación: 15.000 / 230 - 420 V

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBXHX7D8GTRKEFLEHLUWPER9MT	PÁG. 2/4	



Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y
Minas
Delegación Territorial en Sevilla

Presupuesto: 9.828,56 EUROS

Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda que para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo y si se acoge a alguna de las excepciones recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparataje eléctrica.

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Avda. de Grecia nº17, Edif. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmbXHX7D8GTRKEFLEHLUWPER9MT	PÁG. 3/4	





**Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Diálogo Social**
**Consejería de Industria, Energía y
Minas**
Delegación Territorial en Sevilla

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS,
DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBXHX7D8GTRKEFLEHLUWPER9MT	PÁG. 4/4	

